

Julio 2025



OCRIT
OBSERVATORIO DEL CRIMEN
ORGANIZADO Y TERRORISMO

**TRES AÑOS DE ESTADO DE EMERGENCIA
EN LA MACROZONA SUR
(2022-2025):**

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA VIOLENCIA,
LAS ORGANIZACIONES RADICALIZADAS
Y LA RESPUESTA DEL ESTADO CHILENO**

Autores:

Pablo Urquizar y Vicente Abrigo

CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. INTRODUCCIÓN	5
3. METODOLOGÍA	8
4. MARCO JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL ESTADO DE EMERGENCIA	9
a. Concepto y fundamentos generales	9
b. Regulación nacional e internacional	10
c. Control y fiscalización	12
d. Estado de Emergencia en la Macrozona Sur	13
i. Declaración inicial y decretos modificatorios	13
ii. Toque de queda y restricción de derechos fundamentales	14
5. CIFRAS DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA MACROZONA SUR A TRES AÑOS	15
a. Evolución general de los hechos de violencia	15
b. Impacto por región	17
c. Impacto por provincia	20
d. Impacto por comunas	21
e. Fallecidos y lesionados	27
f. Incendios y usurpaciones	30
g. Daños materiales	35
i. Impacto en vehículos destruidos	35
ii. Impacto en inmuebles e infraestructura destruida	39
iii. Impacto en maquinarias destruidas	41
h. Actividad de orgánicas radicalizadas	43
i. Otros aspectos relevantes que han impactado	48
i. Leyes claves para la Macrozona Sur	48
ii. Ejes operativos de la Estrategia de Seguridad en la Macrozona Sur	48
iii. Controles policiales y resultados en detenciones durante el Estado de Excepción	48
iv. Inversión en equipamiento estratégico y fortalecimiento tecnológico para la contención de la violencia	49
6. DESAFÍOS INSTITUCIONALES TRAS TRES AÑOS DE ESTADO DE EMERGENCIA EN LA MACROZONA SUR	49
7. CONCLUSIONES	51
8. REFERENCIAS	54
a. Fuentes doctrinarias	54
b. Fuentes institucionales y documentales	54
c. Prensa y medios	55
d. Legislación nacional	56
e. Tratados internacionales	56
f. Diccionarios y fuentes lingüísticas	57

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio analiza el impacto del Estado de Emergencia decretado en la Macrozona Sur de Chile el 17 de mayo de 2022, como respuesta a una persistente situación de violencia, sabotajes, usurpaciones, ataques incendiarios, homicidios y destrucción de infraestructura, entre otros graves actos delictuales. Esta medida fue aplicada en las provincias de Malleco, Cautín, Arauco y Biobío –pertenecientes a las regiones de La Araucanía y del Biobío– conforme al artículo 42 de la Constitución Política de la República y a la Ley N° 18.415 sobre Estados de Excepción Constitucional. Su objetivo fue contener hechos de violencia que superaban las capacidades ordinarias del Estado, bajo una intervención legal, temporal y focalizada que incorporó la colaboración de las Fuerzas Armadas en apoyo a las policías.

Este informe fue desarrollado en el marco del Observatorio del Crimen Organizado y Terrorismo (OCRIT) de la Universidad Andrés Bello, con el propósito de contribuir al debate público desde una perspectiva académica y basada en evidencia, mediante un examen integral del fenómeno.

El análisis del referido Estado de Excepción se abordó desde una doble perspectiva: jurídica-doctrinaria y empírica. Por un lado, se revisó el fundamento constitucional del Estado de Emergencia, los principios que lo rigen –legalidad, necesidad, temporalidad, proporcionalidad– y su aplicación en un contexto democrático. Por otro lado, se llevó a cabo una evaluación empírica con base en datos oficiales de Carabineros de Chile, aplicando una ventana temporal de 1.083 días antes y 1.083 días después del inicio de la medida, lo que permitió comparar con precisión los niveles de violencia a lo largo del tiempo en distintas regiones, provincias y comunas de la Macrozona Sur. Cabe advertir que dentro de los 1.083 días anteriores hubo 165 días de un Estado de Emergencia previo, entre el 13 de octubre del año 2021 y el 26 de marzo del año 2022.

Los resultados muestran una disminución sustantiva en la mayoría de los indicadores de violencia. Las denuncias totales por hechos delictivos cayeron en un 37,3%, los homicidios bajaron de 31 a 14 (-55%) y los lesionados se redujeron a la mitad, con descensos especialmente significativos en Biobío (-64%) y La Araucanía (-40%). Delitos estructurales de la problemática, como el incendio (-39%) y la usurpación (-63%), también mostraron caídas relevantes. En términos de inmuebles e infraestructura, la destrucción de inmuebles disminuyó un 61% en Biobío y un 38% en La Araucanía. En cuanto a vehículos destruidos, se observó una disminución general, aunque se detectaron aumentos relevantes en regiones como Los Ríos (+113%) y Los Lagos (+100%).

Desde el punto de vista territorial, el impacto fue más contundente en las provincias intervenidas, donde se lograron reducciones sostenidas de los principales delitos. Sin embargo, se evidenció un leve desplazamiento de la problemática hacia provincias no cubiertas por la medida, como Ranco y Osorno, donde aumentaron ciertos indicadores como vehículos e infraestructura dañada. Esta relocalización parcial refuerza la importancia de entender la problemática como dinámica y adaptable a nuevas geografías.

En lo relativo a las orgánicas radicalizadas, se registró una disminución en la actividad de grupos históricos como la Coordinadora Arauco Malleco (-16%), la Weichan Auka Mapu (-38%) y la Resistencia Mapuche Lafkenche (-69%). No obstante, se fortaleció la Resistencia Mapuche Malleco, que aumentó sus adjudicaciones en un 179% tras la entrada en vigor del Estado de Emergencia, convirtiéndose en uno de los actores más activos del período. Asimismo, se identificó la aparición de orgánicas territoriales menores, como la Resistencia Kunko-Williche, en sectores anteriormente ajenos a la complejidad delictual.

Adicionalmente, durante el período analizado de 1.083 días bajo Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, la restricción de derechos fundamentales solo se aplicó durante 76 días, cuando se impuso un toque de queda en las comunas de Cañete, Tirúa y Contulmo. Esta medida, adoptada tras el asesinato de tres funcionarios de Carabineros en abril de 2024, tuvo un carácter acotado y focalizado, y buscó facilitar las operaciones policiales, prevenir nuevos hechos de violencia y resguardar la seguridad de la población y las fuerzas desplegadas.

En términos institucionales, no se registraron afectaciones a los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas, las cuales operaron en subordinación a la autoridad civil y bajo Reglas de Uso de la Fuerza específicas. Esto refuerza la tesis de que, en contextos excepcionales y delimitados, las medidas de excepción pueden aplicarse dentro del marco del Estado de Derecho.

Asimismo, el análisis reveló que la media diaria de hechos violentos varía según el tipo de Estado de Emergencia implementado: el Estado de Excepción “Acotado” presentó la mayor media diaria con 3,31 hechos, seguido por el “Semiacotado” con 3,18, mientras que el “Pleno” registró la menor media con 1,78 hechos violentos diarios. Este hallazgo sugiere una relación inversa entre la amplitud del régimen de excepción y la violencia: a mayor capacidad de acción estatal, menor incidencia de hechos violentos.

Adicionalmente, el análisis identifica desafíos institucionales relevantes tras tres años de aplicación de la medida. Entre ellos se encuentra la necesidad de avanzar hacia un enfoque integral que combine seguridad con políticas de desarrollo territorial, evitando la dependencia exclusiva de medidas de contención. Asimismo, se advierte que la prolongación y reiteradas prórrogas del régimen, pueden normalizar su uso y desdibujar su carácter excepcional. Se observa también la ausencia de un plan estratégico de mediano y largo plazo que permita abordar los desafíos bajo normalidad, junto con la coordinación interagencial y la integración de inteligencia estratégica para anticipar y prevenir hechos de violencia. Finalmente, destaca la importancia de articular estas medidas con programas de desarrollo productivo, inclusión social y fortalecimiento institucional, como condición necesaria para abordar las causas profundas de la problemática y garantizar la seguridad sostenible en la Macrozona Sur. El reciente informe de la Comisión para la Paz y el Entendimiento avanza en ello.

En suma, el Estado de Emergencia ha generado efectos positivos en la contención de la violencia y terrorismo en las zonas más críticas de la Macrozona Sur, reduciendo homicidios, lesiones, usurpaciones e incendios, entre otros actos delictuales. No obstante, la evidencia

sugiere que esta herramienta debe entenderse como una medida de contención, y no de solución, ya que la problemática tiende a reconfigurarse territorialmente y adaptarse a las nuevas condiciones de control. Por tanto, la efectividad del Estado de Emergencia dependerá de su uso limitado, focalizado y complementado por estrategias de más largo plazo en seguridad y desarrollo territorial. No debe olvidarse que su rol debe ser subsidiario, estabilizador y, sobre todo, excepcional.

2. INTRODUCCIÓN

La violencia persistente en la Macrozona Sur de Chile ha dado lugar, desde hace décadas (1997¹), a una crisis multidimensional que combina factores históricos, políticos, sociales y de seguridad. Esta zona –que abarca las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos– ha sido escenario recurrente de hechos violentos protagonizados por grupos radicalizados y terroristas que han afectado los derechos fundamentales² tanto de familias mapuche como no mapuche. Los ataques armados, los incendios intencionales, la destrucción de infraestructura y los atentados contra civiles y uniformados han impactado gravemente la seguridad pública, el desarrollo productivo³ y la cohesión social de la Macrozona Sur.

Hay quienes sostienen que la situación actual en la Macrozona Sur⁴ corresponde a un verdadero “conflicto” entre el Estado de Chile y el Pueblo Mapuche. Esta visión ha sido recogida institucionalmente a través del Decreto Presidencial N.º 14 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que creó la Comisión para la Paz y el Entendimiento. Este instrumento reconoce expresamente que “el pueblo Mapuche ha mantenido una relación histórica con el territorio que actualmente forma parte de la República de Chile, cuyos orígenes se remontan a tiempos precolombinos, previos a la conformación del Estado chileno”⁵. Asimismo, el decreto declara que “a lo largo de la historia, el pueblo Mapuche ha enfrentado diversas situaciones de conflicto, tensiones y disputas territoriales con las autoridades coloniales y el Estado de Chile, generando un profundo impacto en su relación con la sociedad chilena en general”⁶. Finalmente, reconoce que “durante las últimas décadas, el conflicto en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos ha aumentado y generado preocupación y sufrimiento a sus habitantes; afectando a personas de todos los sectores, provocando un detrimento en la convivencia y la paz en dichos territorios”⁷.

Ya hace más de 10 años, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson, señalaba en su informe que “considera que la situación en la Araucanía y sus alrededores es volátil y puede convertirse en un conflicto regional de gran envergadura salvo que se adopten

1 Coordinadora Arauco Malleco, Chem Ka Rakiduum: Pensamiento y acción de la CAM (Santiago: Coordinadora Arauco Malleco, 2022), 110.
2 Véase por ejemplo Víctor Fuentes Besoain, “Recurren ante Comité de DD.HH. de la ONU por 31 víctimas de violencia en macrozona sur,” *El Mercurio* (Santiago de Chile), mayo 4, 2025.
3 Cristián Larroulet Vignau y Jean P. Sepúlveda, *The Economic Impact of Violence in Southern Chile*, *Applied Economics*, publicado en línea el 11 de octubre de 2024, <https://doi.org/10.1080/00036846.2024.2409845>
4 Una posición distinta ver Pablo Urquizar M., *Radiografía de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur: problemas y desafíos actuales* (Santiago: Ediciones Universidad San Sebastián, 2024), 17.
5 Decreto Presidencial N.º 14, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Crea Comisión para la Paz y el Entendimiento”, *Diario Oficial de la República de Chile*, 5 de enero de 2023
6 *Ibid.*
7 *Ibid.*

medidas urgentes para hacer frente no solo a las manifestaciones de la violencia sino también a sus causas fundamentales. Todos los interlocutores al corriente de la situación coincidieron en que, si bien actualmente los autores de los actos de violencia son pocos, el grado de aprobación tácita de sus acciones es potencialmente mucho mayor entre las comunidades mapuches. El Relator Especial opina que el riesgo de que el conflicto se intensifique es muy real y que es imprescindible que el Estado chileno adopte medidas urgentes para hacer frente a la situación antes de que se salga de control”⁸.

Ante la insuficiencia de las medidas ordinarias para enfrentar esta situación desde la perspectiva de la seguridad, el Estado de Chile ha recurrido a mecanismos excepcionales contemplados en su Constitución, entre los cuales destaca la declaración del Estado de Emergencia en determinadas provincias de la Macrozona Sur. Esta medida, regulada en el artículo 42 de la Carta Fundamental y en la Ley N° 18.415 sobre Estados de Excepción Constitucional, faculta al Presidente de la República para restringir ciertas libertades –como la de locomoción y reunión– e incorporar a las Fuerzas Armadas en tareas de colaboración con las policías para la mantención del orden público y la protección de la seguridad de la Nación.

El Estado de Emergencia –objeto del presente análisis– fue declarado el 17 de mayo de 2022 en las provincias de Malleco y Cautín (Región de La Araucanía) y Arauco y Biobío (Región del Biobío). Desde entonces, ha sido a la fecha⁹ prorrogado sucesivamente (Más de 56 veces¹⁰), consolidándose como una medida de intervención prolongada cuya permanencia se justifica en la persistencia de hechos de violencia grave que comprometen derechos fundamentales como la vida, la integridad física y psíquica, la libertad de circulación, la propiedad, entre otros.

Este informe se elabora en el marco del trabajo del Observatorio del Crimen Organizado y Terrorismo (OCRIT) de la Universidad Andrés Bello, como parte de sus esfuerzos por generar evidencia empírica, análisis jurídico y propuestas de política pública para enfrentar fenómenos complejos que desafían el Estado de Derecho.

La presente investigación tiene por objetivo analizar el impacto de esta medida excepcional desde una doble perspectiva: normativa y empírica. En el plano jurídico, se examinan los fundamentos constitucionales y legales del Estado de Emergencia, sus límites y alcances, así como los mecanismos de fiscalización y control que lo enmarcan dentro del orden democrático. Se analiza especialmente el rol que desempeñan las Fuerzas Armadas en este

8 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson: Adición: Misión a Chile, Doc. A/HRC/25/59/Add.2, 14 de abril de 2014, <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/05/A-HRC-25-59-add.2-s.pdf> (accedido el 14 de febrero de 2025).

9 22 de junio de 2025.

10 El Decreto Supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, todos de 2022, N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265, N° 293, N° 339, N° 354 y N° 379, todos de 2023, N° 29, N° 81, N° 127, N° 150, N° 178, N° 194, N° 217, N° 259, N° 280, N° 300, N° 337, N° 419 y N° 484, todos de 2024, y N° 39, N° 53, N° 111 y N° 156, todos de 2025, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

contexto, su despliegue en funciones de orden interno –tradicionalmente reservadas a las policías– y las Reglas de Uso de la Fuerza que regulan su accionar, sustentadas en principios como legalidad, necesidad, proporcionalidad, gradualidad y respeto a los derechos humanos. Desde el plano empírico, el análisis se centra en evaluar si la aplicación del Estado de Emergencia ha contribuido a la reducción de la violencia, considerando no solo delitos comunes, sino también aquellos que, por sus características, han sido catalogados como actos terroristas. Para examinar adecuadamente las dinámicas antes y después del estado de excepción –decretado el 17 de mayo de 2022– se definió una ventana temporal simétrica de 1.083 días hacia atrás y 1.083 días hacia adelante desde dicha fecha. Esta ventana se aplicó por igual en todas las unidades geográficas consideradas, permitiendo una comparación homogénea a lo largo del tiempo. Se analizan, entre otros, atentados incendiarios contra escuelas e iglesias, sabotajes a vías y equipos de transporte, ataques armados a civiles y uniformados, y amenazas, muchos de ellos configurando patrones de violencia que buscan infundir temor en la población e incidir en decisiones políticas, lo cual corresponde a las definiciones de terrorismo recogidas en la normativa nacional¹¹ e internacional¹².

El estudio incorpora estadísticas oficiales sobre fallecidos, personas lesionadas, destrucción de bienes (vehículos, inmuebles e infraestructura y maquinaria) y evolución de las denuncias a nivel regional, provincial y comunal. Asimismo, se identifican los grupos radicalizados con mayor presencia y actividad en el territorio, tales como la Coordinadora Arauco Malleco¹³, Weichán Auka Mapu¹⁴, Resistencia Mapuche Malleco¹⁵, entre otros¹⁶, cuyas acciones han sido señaladas por diversas autoridades, incluido el propio Presidente de la República¹⁷, como de carácter terrorista.

Finalmente, esta investigación reflexiona sobre las limitaciones estructurales del uso del Estado de Emergencia para enfrentar fenómenos complejos como la violencia y el terrorismo.

11 Se ha definido el delito terrorista conforme a la nueva ley N° 21.732, como “aquel hecho delictivo que previamente contemplado como susceptible de ser considerado como terrorista se comete con la finalidad socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del Estado democrático; imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del Estado democrático; o cuando, por los métodos previstos para su perpetración o efectivamente utilizados, esos delitos tengan la aptitud para someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella”. Véase Alejandro Leiva López, *Terrorismo en Chile. Evolución normativa y el impacto de la nueva Ley N.º 21.732* (Santiago: DER Ediciones, 2025), 6.

12 En 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional en su resolución 49/60, cuyo párrafo 3º describe los elementos que componen el terrorismo. En este sentido, dicho organismo internacional ha señalado que: “los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos”. Véase United Nations, General Assembly, Resolution 49/60: Measures to Eliminate International Terrorism, December 9, 1994, <http://www.un-documents.net/a49r60.htm>.

13 C.A.M.

14 W.A.M.

15 R.M.M.

16 Para una profundización de las orgánicas ver Pablo Urquizar M., *Radiografía de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur: problemas y desafíos actuales* (Santiago: Ediciones Universidad San Sebastián, 2024)

17 Catalina Martínez, “Presidente Boric desde La Araucanía: ‘En la región ha habido actos de carácter terrorista’,” *La Tercera*, 10 de noviembre de 2022, <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-boric-desde-la-araucania-en-la-region-han-habido-actos-de-caracter-terrorista/D5YLZ3CX6JC2DMPD5JB45YYGNA/>

3. METODOLOGÍA

El presente estudio emplea una metodología mixta de carácter descriptivo y comparativo, que combina el análisis normativo con el procesamiento de datos empíricos para evaluar el impacto del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur de Chile. La investigación se estructura en dos niveles principales: jurídico-institucional y cuantitativo-territorial.

Desde el punto de vista normativo, se revisa la legislación constitucional y legal que regula los Estados de Excepción en Chile, particularmente el artículo 42 de la Constitución Política de la República y la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción. Asimismo, se analizan los decretos que han dado origen y sucesiva prórroga al Estado de Emergencia en las provincias de Malleco, Cautín, Arauco y Biobío, así como las funciones y atribuciones otorgadas a las Fuerzas Armadas y la materialización de las Reglas de Uso de la Fuerza.

Desde el enfoque empírico, se trabajó con una base de datos longitudinal que contiene el registro diario de denuncias por hechos de violencia¹⁸ en la Macrozona Sur de Carabineros de Chile¹⁹. Con el fin de capturar de manera precisa las dinámicas temporales de la problemática antes y después de la implementación del Estado de Emergencia –decretado el 17 de mayo de 2022– se definió una ventana temporal simétrica de 1.083 días hacia atrás²⁰ y 1.083 días hacia adelante²¹ desde dicha fecha. Esta ventana fue aplicada uniformemente a todas las unidades geográficas analizadas (regiones, provincias y comunas), permitiendo establecer comparaciones homogéneas a lo largo del tiempo.

Se analizaron variables clave como número de denuncias por hechos violentos, personas lesionadas, homicidios, bienes destruidos (vehículos, infraestructura e inmuebles y maquinarias), incendios, usurpaciones, entre otros. Adicionalmente, se incorporó el análisis de adjudicaciones a grupos radicalizados, como la C.A.M, W.A.M, R.M.M, R.M.L y otros, identificando su evolución en el tiempo y su distribución territorial.

Los datos fueron sistematizados y presentados en cuadros comparativos y gráficos de tendencia que permiten visualizar las variaciones en la intensidad y distribución de la violencia antes y después del Estado de Excepción. La interpretación de los resultados se apoyó en fuentes secundarias como informes académicos, reportes institucionales y prensa especializada, a fin de contextualizar los hallazgos en una dimensión político-social más amplia.

La elección de una metodología combinada responde a la naturaleza compleja del fenómeno

18 Al efecto, se refiere a los “casos policiales que la institución consolida bajo contexto de violencia rural, se han operacionalizado internamente como delitos comunes, contra las personas y/o la propiedad, pero que tienen lugar en la Macrozona Sur, comprendido por las regiones del Bío-Bío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos y en los cuales se identifiquen elementos que permitan clasificarlos como tal. Entre ellos se destacan la intencionalidad del hecho, la existencia de medios reivindicativos ya sea lienzos, pancartas, panfletos, rayados u otros con leyendas alusivas a demandas de derechos, por parte de pueblos originarios o donde ciertos grupos de personas indígenas o grupos afines, se atribuyan la comisión de ilícitos, que afecten o puedan afectar las condiciones de orden público y de la seguridad pública interior en la zona”. Carabineros de Chile, Oficio N.º 529 de 9 de junio de 2022 del Secretario General de Carabineros de Chile (Santiago, 2022).

19 Carabineros de Chile, Subcontraloría General, Departamento de Información Pública y Lobby, Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública RSIP N.os 79102 a 79112, Santiago, 27 de febrero de 2025; y Respuesta a solicitud de acceso a la información pública RSIP N.º 80391, Santiago, 26 de mayo de 2025.

20 Entre el 30 de mayo de 2019 y el 16 de mayo de 2022.

21 Entre el 17 de mayo de 2022 y el 3 de mayo de 2025.

en estudio, que exige comprender tanto el marco legal que sustenta la acción del Estado como los efectos reales que dicha acción tiene sobre el terreno en términos de seguridad pública, presencia estatal y legitimidad institucional.

4. MARCO JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL ESTADO DE EMERGENCIA

a. Concepto y fundamentos generales

Es ampliamente reconocido que todo régimen político, tarde o temprano, enfrenta escenarios de crisis que pueden extenderse por distintos períodos. En tales contextos, se plantea un dilema fundamental: preservar plenamente las instituciones democráticas junto al ejercicio irrestricto de los derechos fundamentales –asumiendo el riesgo de que el sistema colapse–, o bien limitar temporalmente ciertas libertades con el propósito de superar la crisis y asegurar la continuidad institucional²². La Constitución chilena de 1980 optó por esta segunda vía mediante la consagración de los Estados de Excepción Constitucional. Estas figuras jurídicas permiten, de manera acotada y bajo supervisión, restringir o suspender determinados derechos fundamentales con el objetivo de proteger el orden democrático en momentos críticos, con miras a restablecer su pleno ejercicio una vez superada la emergencia²³.

Los Estados de Excepción constitucional constituyen mecanismos jurídicos extraordinarios diseñados para permitir al Estado enfrentar situaciones de crisis que alteran significativamente el funcionamiento normal del orden jurídico y político. Su función es preservar el Estado de Derecho ante amenazas que no pueden ser gestionadas eficazmente mediante los instrumentos legales ordinarios. En otras palabras, habilitan al poder público para adoptar medidas excepcionales con el fin de restablecer el orden constitucional cuando este se ve gravemente perturbado.

El origen de lo que hoy se conoce como regímenes o Estados de Excepción se remonta a la dictadura de la Roma republicana, considerada el antecedente más sistemático y estudiado de este tipo de mecanismos políticos. Aunque otras civilizaciones enfrentaron crisis similares, fue en Roma donde se instituyó formalmente la figura del dictador, con poderes absolutos pero temporales para enfrentar amenazas graves al Estado. A lo largo del tiempo, esta figura evolucionó y fue reinterpretada por pensadores como Maquiavelo, Bodino y Carl Schmitt, quien la vinculó con la teoría del Estado y la soberanía. Mientras que en la antigüedad la prioridad era la salvaguarda del Estado a cualquier costo –incluso suspendiendo todos los derechos–, en el mundo contemporáneo los estados de excepción están regulados de forma que se limitan los poderes extraordinarios y se protegen derechos fundamentales, evidenciando un avance en la conciencia jurídica y política de la humanidad²⁴.

22 José Luis Cea, *Derecho Constitucional Chileno* (Santiago: Ediciones UC, 2013), 196.

23 Cea, *Derecho Constitucional Chileno*, 197.

24 Lautaro Ríos Álvarez, "Los Estados de Excepción Constitucional en Chile," *Ius et Praxis* 8, no. 1 (2002), <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000100014>.

No hay duda que el uso de poderes excepcionales implica riesgos inherentes, como la concentración de poder, la afectación de derechos fundamentales o la tentación autoritaria, por lo cual su ejercicio debe estar limitado por normas claras, principios jurídicos y mecanismos de fiscalización.

b. Regulación nacional e internacional

A nivel comparado, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha contribuido a estandarizar los marcos normativos de los Estados de Excepción. Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 4) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 27) reconocen la posibilidad de suspender ciertas garantías en contextos de anormalidad, pero establecen límites estrictos: la suspensión debe ser proporcional, no discriminatoria²⁵, limitada en el tiempo, y en ningún caso puede afectar derechos inderogables como la vida, la integridad personal o el debido proceso.

En el caso de Chile, la Constitución Política regula los Estados de Excepción en su Capítulo IV (artículos 39 al 45)²⁶, estableciendo cuatro tipos: Estado de Asamblea, ante guerra exterior; Estado de Sitio, frente a guerra interna o grave conmoción interior; Estado de Catástrofe, para casos de calamidad pública; Estado de Emergencia, cuando existe grave alteración del orden público o amenaza a la seguridad de la Nación.

Cada uno de estos regímenes se caracteriza por su finalidad específica, su duración limitada, las autoridades competentes para su declaración y el tipo de derechos que pueden ser restringidos.

El Estado de Emergencia, como forma específica del derecho de excepción, está previsto en el artículo 42 de la Constitución. Su declaración corresponde al Presidente de la República mediante decreto fundado, cuando se verifica una “grave alteración del orden público”²⁷ o un “grave daño para la seguridad de la Nación”²⁸. La calificación de “grave” no es menor, ya que implica una perturbación de gran magnitud, que se aleja de situaciones comunes o cotidianas, y que debe ser evaluada en concreto. En cuanto al concepto de “orden público”, este ha sido entendido como un “conjunto de condiciones legal y reglamentariamente establecidas que, respetando los principios constitucionales y los derechos fundamentales, determinan las reglas mínimas de convivencia en el espacio público”²⁹. Si bien la afirmación anterior es una aproximación válida, se ha señalado que dicho concepto presenta varios desafíos interpretativos por su vaguedad, discrecionalidad, temporalidad y utilización como mecanismo de restricción de derechos fundamentales³⁰. La segunda causal del Estado de Emergencia, el “daño a la seguridad de la Nación”, se relaciona con la protección de bienes jurídicos supe-

25 Discriminación arbitraria.

26 Era la primera vez en Chile que una Constitución le dedicaba un párrafo especial a la regulación sistemática de los “Estados de Excepción Constitucional”. Véase Emilio Pfeffer Urquiaga, “Estados de Excepción Constitucional y Reforma Constitucional,” *Ius et Praxis* 8, no. 1 (2002): 223–250, <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000100013>

27 Inciso primero del artículo 42 de la Constitución.

28 *Ibid.*

29 Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, “Orden público,” consultado el 30 de noviembre de 2023, <https://dpej.rae.es/lema/orden-p%C3%BAblico>.

30 Gonzalo García Pino y Pablo Contreras Vásquez, *Diccionario Constitucional Chileno* (Santiago: Cuadernos del Tribunal Constitucional, 2014), 682.

rios como la soberanía, la integridad territorial y la institucionalidad democrática del país, frente a amenazas internas o externas³¹. En cualquier caso, la aplicación de esta medida debe sustentarse en hechos concretos y demostrables objetivamente³².

Dicho estado, la Constitución señala que lo declara el “Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias”³³. Este no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período³⁴. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. Como se verá más adelante, esta ha sido una tónica del Estado de Emergencia en la Macrozona sur desde su declaración el 17 de mayo del año 2022. Una vez declarado el Estado de Emergencia, las zonas respectivas quedan bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale. Su aplicación puede implicar la restricción³⁵ de dos derechos fundamentales: la libertad de locomoción³⁶ y la libertad de reunión³⁷, dentro de la zona geográfica afectada³⁸. No supone, en cambio, la suspensión del resto de los derechos ni del control judicial de los actos administrativos o de gobierno.

Este régimen se encuentra desarrollado por la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, que regula las atribuciones del Presidente, las facultades del Jefe de la Defensa Nacional³⁹ y los límites al ejercicio de los poderes excepcionales. Asimismo, el Decreto N° 8 del Ministerio de Defensa establece las Reglas de Uso de la Fuerza⁴⁰ que deben observar las Fuerzas Armadas durante su despliegue, fundadas en los principios de necesidad⁴¹, legalidad⁴², proporcionalidad⁴³, gradualidad⁴⁴ y responsabilidad⁴⁵.

El marco jurídico nacional e internacional establece una serie de principios fundamentales que rigen la declaración y aplicación de los Estados de Excepción⁴⁶:

- Legalidad: toda medida debe estar expresamente autorizada por la ley.
- Necesidad: la situación debe ser tal que justifique la suspensión parcial de ciertas garantías.

31 Ibid., 814.

32 Cea, Derecho Constitucional Chileno, 211.

33 Inciso primero del artículo 42 de la Constitución.

34 Se debe tener presente si lo establecido en el inciso cuarto del artículo 42 de la Constitución “Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la sexta prórroga sucesiva, el Presidente de la República podrá prorrogarlo por períodos de treinta días, para lo cual requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional, en los términos del inciso primero.”

35 Debe entenderse que la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción, N° 18.415, hace una distinción entre suspender y restringir. Así señala en su artículo 12 que “se suspende una garantía constitucional cuando temporalmente se impide del todo su ejercicio durante la vigencia de un estado de excepción constitucional. Asimismo, entiéndese que se restringe una garantía constitucional cuando, durante la vigencia de un estado de excepción, se limita su ejercicio en el fondo o en la forma”.

36 Artículo 19 N° 7 de la Carta Fundamental.

37 Artículo 19 N° 13 del Código Político.

38 Inciso final del artículo 43 de la Constitución.

39 JEDENA.

40 RUF.

41 Artículo 2 letra b) del Decreto respectivo.

42 Artículo 2 letra a) del Decreto respectivo.

43 Artículo 2 letra c) del Decreto respectivo.

44 Artículo 2 letra d) del Decreto respectivo.

45 Artículo 2 letra e) del Decreto respectivo.

46 Cea, Derecho Constitucional Chileno, 202.

- Proporcionalidad: las restricciones a derechos deben guardar una relación razonable con la amenaza que se busca contener.
- Temporalidad: el Estado de Excepción debe tener una duración acotada y no transformarse en una situación permanente.
- Control: debe estar sometido a fiscalización judicial, parlamentaria y administrativa.
- No discriminación: las medidas deben aplicarse de forma general, sin afectar de manera desproporcionada a grupos específicos.

c. Control y fiscalización

La legitimidad del Estado de Emergencia depende del funcionamiento efectivo de sus mecanismos de control institucional. En Chile, este control es ejercido por el Congreso Nacional, que debe aprobar sus prórrogas; la Contraloría General de la República, que revisa la legalidad de los decretos; el Poder Judicial, que puede conocer acciones de protección por restricciones indebidas; y el Instituto Nacional de Derechos Humanos⁴⁷, encargado de monitorear la situación de derechos en terreno, entre otros.

Un elemento clave dentro del régimen de excepción es la supervisión que ejerce el Parlamento sobre el Ejecutivo. Esta función de control es esencial para el equilibrio entre los poderes del Estado y busca prevenir abusos o desviaciones en el ejercicio del poder, especialmente por parte del Gobierno. Este principio se fundamenta en la idea de la separación de poderes, entendida como un sistema en el que los distintos órganos del Estado se limitan mutuamente, evitando así formas de gobierno autoritarias y promoviendo una relación armónica entre ellos⁴⁸.

El control parlamentario se enmarca en una democracia constitucional, concebida como un sistema de controles recíprocos entre poderes e instituciones. Su finalidad es proteger las libertades ciudadanas, fortalecer la confianza pública en las instituciones democráticas, y prevenir conductas arbitrarias o irregulares por parte de los funcionarios. Además, permite construir la representación política a través de la participación de partidos y ciudadanos, apoyándose en principios como la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad institucional. En este contexto, el control parlamentario resulta indispensable tanto en sistemas parlamentarios como presidenciales⁴⁹.

En este marco, en Chile el Presidente de la República tiene la obligación de entregar al Congreso Nacional un informe detallado de las medidas adoptadas durante un Estado de Emergencia⁵⁰. Este informe adquiere gran relevancia, ya que permite evaluar la evolución del Estado de Excepción y sirve como base para decidir su eventual prórroga o término⁵¹.

47 INDH.

48 Javier García Roca, "Del principio de la división de poderes," *Revista de Estudios Políticos*, no. 108 (abril-junio 2000): 44, consultado en Dialnet, PDF, pp. 41-75, disponible en Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27611.pdf>

49 Javier García Roca, "Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo," *Teoría y Realidad Constitucional*, no. 38 (2016/2017): 63, consultado en Dialnet, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5865509.pdf>

50 Esto es considerado parte del control parlamentario. Véase al respecto Pablo Eduardo Urquizar Muñoz, "El control parlamentario del sector defensa en Chile a la luz de la división de poderes," *Escenarios Actuales* 30, no. 1 (abril 2025): 106.

51 Un ejemplo de ello véase Gabinete Presidencial, Oficio Gabinete Presidencial N°540 (Santiago, Chile, 2025), <https://microservicio-documentos.senado.cl/vi/archivos/3ec169f9-ce7f-44b6-8db5-678347b0abc?includeContent=true>.

d. Estado de Emergencia en la Macrozona Sur

i. Declaración inicial y decretos modificatorios

Como ya se señaló, el 17 de mayo del 2022⁵², el Presidente de la República, Gabriel Boric, decretó el Estado de Emergencia en la Macrozona Sur, específicamente en las provincias de Malleco y Cautín en La Araucanía, y Arauco y Biobío, en la región del mismo nombre, a través del Decreto N° 189 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 16 de mayo del 2022, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo del 2022. Su fundamento inicial, conforme al considerando 1° del referido Decreto, fue “un aumento de los actos violentos en las rutas, especialmente, en la Región de La Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío de la Región del Biobío”⁵³, lo que ha significado, que en “reiteradas oportunidades se ha puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio”⁵⁴. Pues en ese sentido, expresa el Decreto que “afecta especialmente a quienes ejercen funciones de vital importancia para el habitual desarrollo de servicios y actividades económicas y, en particular, de la cadena de producción y distribución de alimentos, bienes, suministros e insumos de salud”⁵⁵.

El Decreto, en su artículo 1, consagraba en un inicio que su finalidad era “la protección de rutas en aquellos territorios”. Asimismo, señalaba que “las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas”⁵⁶. Es lo que en un comienzo se denominó como un Estado de Emergencia “Acotado”⁵⁷.

Con fecha 12 de septiembre del 2022, se dicta el Decreto N° 262 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha, el que modifica el Decreto N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas del territorio nacional que indica. Dicho Decreto, establece en su considerando 3° que, “en consideración a los más recientes acontecimientos se ha observado un cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, que hace necesario que la protección de la vida de las personas sea también

52 Hay que recordar, que previamente a la llegada del Presidente Boric al poder (11 de marzo del 2022), las referidas provincias de la macrozona sur, ya se encontraban con un estado de Emergencia, mediante el decreto N° 270 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 12 de octubre del 2021, publicado en el Diario Oficial el día 13 de octubre del 2021. El motivo, conforme señala el considerando 1° del decreto, consistía en el “preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados”, pues se establece que dicha violencia no sólo ha estado dirigida en contra de la vida de funcionarios públicos, como miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad del Estado, sino que también en contra de particulares, involucrando además la destrucción de bienes, tales como instalaciones y maquinarias de actividades económicas industriales, agrícolas y comerciales. Dicho estado de excepción fue prorrogado una vez de mutuo propio por el Presidente de la República en ese entonces, Sebastián Piñera, y en nueve ocasiones con acuerdo del Congreso Nacional hasta el 26 de marzo del 2022, fecha en que el Presidente Boric determina no renovar la referida medida de excepción.

53 Decreto Supremo N° 189, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo de 2022.

54 Ibid.

55 Ibid.

56 Ibid.

57 Cristóbal Palacios, “Ministra Siches anuncia estado de emergencia ‘acotado’ para la Macrozona Sur: ‘Es evidente que en el último tiempo hemos tenido un aumento de los actos de violencia en las rutas,’” La Tercera, 16 de mayo de 2022, <https://www.latercera.com/politica/noticia/ministra-siches-anuncia-estado-de-emergencia-para-la-macrozona-sur-es-evidente-que-en-el-ultimo-tiempo-hemos-tenido-un-aumento-de-los-actos-de-violencia-en-las-rutas/WDXGRBJ3FZCFFGU2YPIQMA2RCM/>.

contemplada en dicha focalización”⁵⁸, añadiendo en el considerando 4° que, “a través de esta reformulación se espera poder ampliar el ámbito de eficacia de la colaboración entre las Fuerzas Armadas y las policías, y del apoyo del personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas”⁵⁹. Hay un cambio en el Decreto muy claro en relación al N° 189, y que dice relación con la focalización no solo en las rutas como mandato para las Fuerzas Armadas sino también, para la protección de la vida de las personas⁶⁰. Lo anterior, muy probablemente motivado con ocasión del atentado al Molino Grollmus⁶¹.

Finalmente, el 8 de junio de 2023 se publica en el Diario Oficial el Decreto N° 156, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, el que suprime la focalización que inicialmente se tenía dejando el rol del Jefe de la Defensa Nacional con jurisdicción en todo el territorio de las cuatro provincias. Así, conforme a su considerando 7° “a través de esta modificación se facilitará que la colaboración y coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, bajo el mando de los Jefes de la Defensa Nacional respectivos, se adapten a las nuevas circunstancias a fin de proveer de mayor eficacia operativa y coordinación a las tareas y estrategias de restablecimiento del orden público del Estado”⁶². Es lo que se conoció como el fin del Estado de Emergencia “Acotado”⁶³, rigiendo plenamente con todas sus facultades.

ii. Toque de queda y restricción de derechos fundamentales

Desde la perspectiva de la restricción de derechos fundamentales, en el período analizado de 1.083 días, dicha habilitación constitucional sólo se dio de manera acotada y focalizada en las comunas de Cañete, Tirúa y Contulmo, en la provincia de Arauco, Región del Biobío, extendiéndose por 76 días. En efecto, el Bando N° 25, dictado el 27 de abril de 2024 por el Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, se emitió en respuesta al asesinato de tres funcionarios de Carabineros de Chile, ocurrido en la Ruta P-72 S, sector Antiquina, en la comuna de Cañete. Este hecho de extrema gravedad, junto con el desarrollo de diligencias investigativas por parte de las policías para dar con los responsables, motivó la imposición de un toque de queda en las comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa. La medida, adoptada en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, tuvo por objeto facilitar las operaciones policiales, prevenir nuevos actos de violencia y resguardar tanto la seguridad de la población como de las fuerzas desplegadas en la zona⁶⁴. Dicha medida estuvo vigente hasta el 12 de julio del mismo año. Ese día, mediante el Bando N° 33, el Jefe de la Defensa

58 Decreto Supremo N.º 262, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 12 de septiembre de 2022

59 Ibid.

60 “Tohá anuncia ajuste a Estado de Excepción para incluir ‘protección de la vida’ como rol de las FFAA,” Biobío Chile, 12 de septiembre de 2022, <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/09/12/toha-anuncia-ajuste-a-estado-de-excepcion-para-incluir-proteccion-de-la-vida-como-rol-de-las-ffaa.shtml>.

61 El atentado al Molino Grollmus ocurrió el 29 de agosto de 2022 en Contulmo, Región del Biobío, cuando un grupo armado incendió el histórico molino, una casa patrimonial y un museo. El ataque dejó tres personas heridas, una de ellas con la amputación de una pierna. La acción fue atribuida a la organización Resistencia Mapuche Lafkenche (RML), que la reivindicó como un acto de sabotaje en apoyo a presos mapuche en huelga de hambre. El hecho fue ampliamente condenado por autoridades y catalogado como un acto terrorista por el gobierno.

62 Decreto Supremo N.º 156, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 8 de junio de 2023.

63 Víctor Rivera e Isabel Caro, “Fin al estado de excepción ‘acotado’: gobierno amplía facultades de las FF.AA. en la Macrozona Sur ante expansión de delitos,” La Tercera, 7 de junio de 2023, <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fin-al-estado-de-excepcion-acotado-gobierno-amplia-facultades-de-las-ffaa-en-la-macrozona-sur-ante-expansion-de-delitos/7X5LRA6XN5APLNIGBCMTEGNB2I/>.

64 Armada de Chile, Bando N.º 25 del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, 27 de abril de 2024 (Santiago: Armada de Chile, 2024).

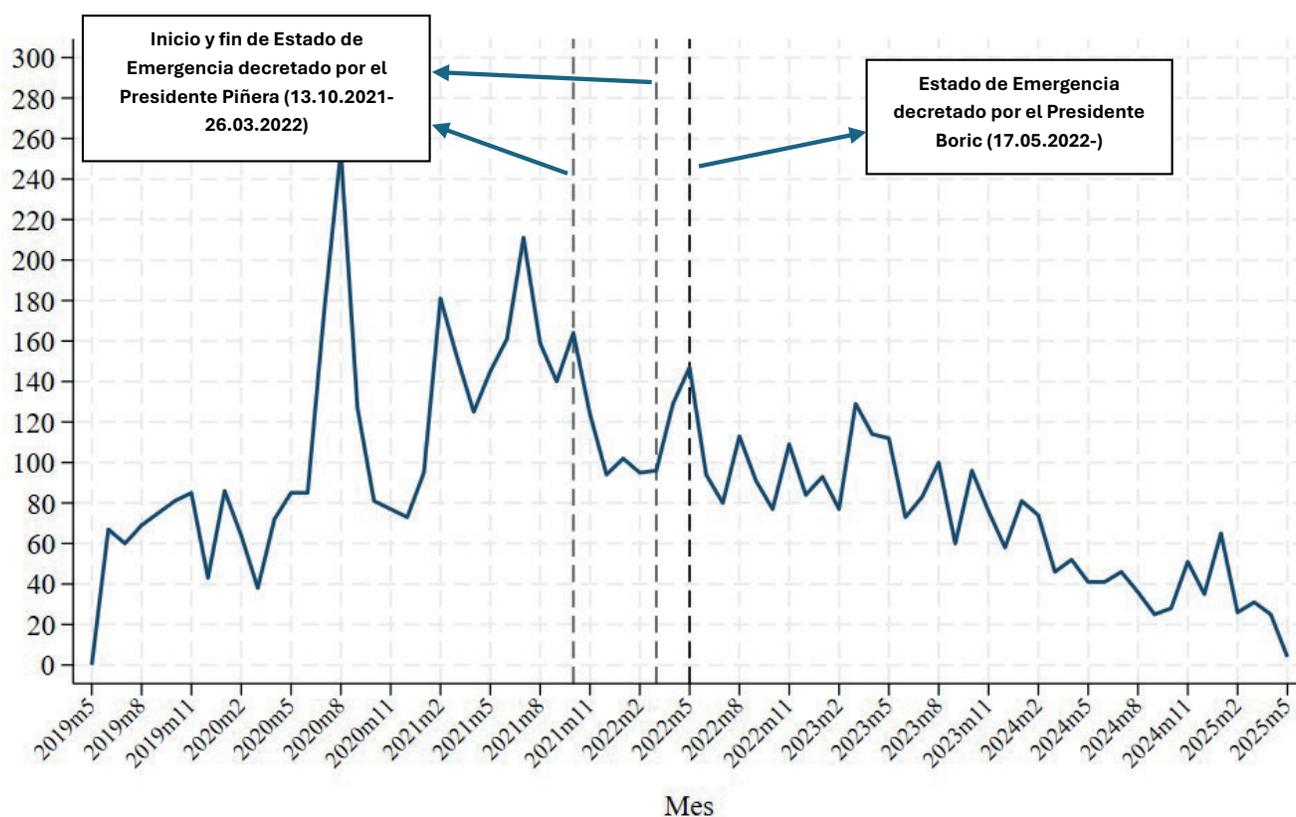
Nacional para las provincias de Biobío y Arauco resolvió dejar sin efecto el toque de queda que se encontraba vigente en las comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa, restableciendo con ello el ejercicio pleno del derecho a la libertad de locomoción en horario nocturno⁶⁵. Esta decisión marca el cese formal de una de las únicas restricciones impuestas bajo el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, aunque dicho estado sigue vigente.

A continuación, el impacto en cifras del Estado de Emergencia a tres años.

5. CIFRAS DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA MACROZONA SUR A TRES AÑOS

a. Evolución general de los hechos de violencia

Gráfico 1. Número de hechos de violencia totales en Macrozona Sur antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁶⁶

El gráfico 1 muestra la evolución mensual de denuncias por hechos de violencia en la Macrozona Sur entre 2019 y 2025, destacando una tendencia creciente hasta mediados de 2022, momento en que se inicia el Estado de Emergencia (línea punteada). Antes de esta medida, las denuncias presentan un aumento significativo, con varios valores altos,

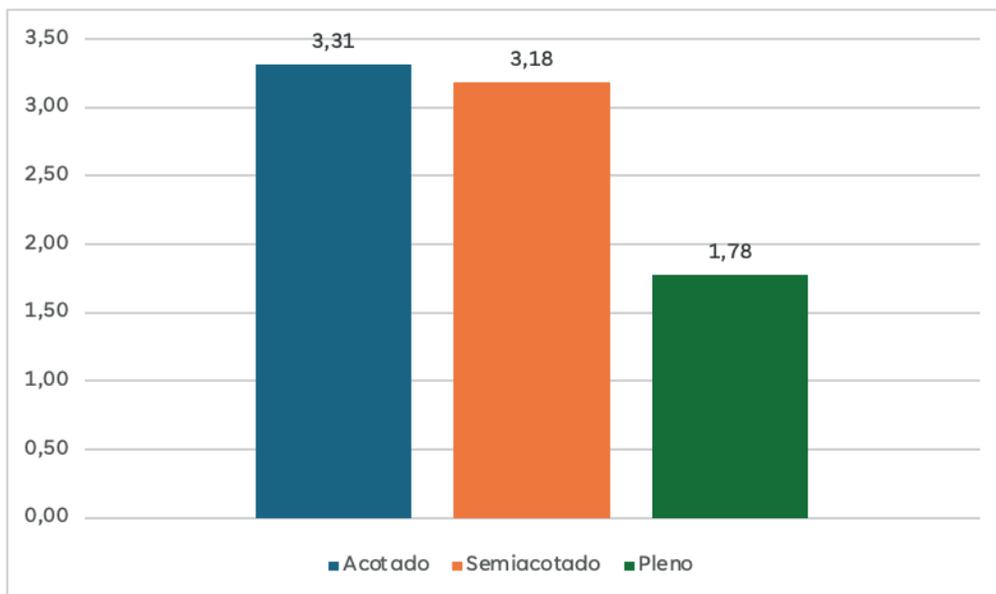
65 Armada de Chile, Bando N.º 33 del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, 12 de julio de 2024 (Santiago: Armada de Chile, 2024).

66 Carabineros de Chile, Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); y Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025)

especialmente entre 2020 y 2021. Sin embargo, a partir de la implementación del Estado de Emergencia, se observa una disminución sostenida en la cantidad de denuncias, lo que sugiere que la medida tuvo un efecto disuasivo o de control. Aunque la caída no fue inmediata, la tendencia descendente se consolida con el tiempo, alcanzando en 2025 niveles considerablemente más bajos que los registrados en los años previos.

Cabe advertir sí, como ya se señaló, que entre el 13 de octubre del año 2021 y el 26 de marzo del año 2022, se materializó el primer Estado de Emergencia en la zona decretado por el entonces Presidente de la República Sebastián Piñera. Como se visualiza en la gráfica, también tuvo un impacto de disminución, medida de excepción que no fue prorrogada posteriormente y que implicó un incremento sustantivo de los hechos de violencia motivando el segundo Estado de Emergencia en la Macrozona Sur que es objeto del presente análisis. En efecto, en los 51 días que no estuvo vigente el referido Estado de Excepción⁶⁷, los hechos de violencia se incrementaron un 67% (159/236).

Gráfico 2. Promedio diario de hechos de violencia por tipo de Estado de Emergencia en Macrozona Sur



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁶⁸

Durante los 1.083 días analizados, se observa que la media diaria de hechos de violencia varía significativamente según el tipo de Estado de Emergencia implementado. El Estado de Excepción “Acotado” presenta la mayor media diaria, con 3,31 hechos violentos por día, seguido por el Estado “Semiacotado” con 3,18, mientras que el Estado de Excepción “Pleno” registra la media más baja, con 1,78 hechos. Estos datos sugieren que existe una relación inversa entre el nivel de amplitud del régimen de Excepción y la ocurrencia de violencia: a mayor capacidad de acción estatal, menor incidencia de hechos violentos. Este patrón indica

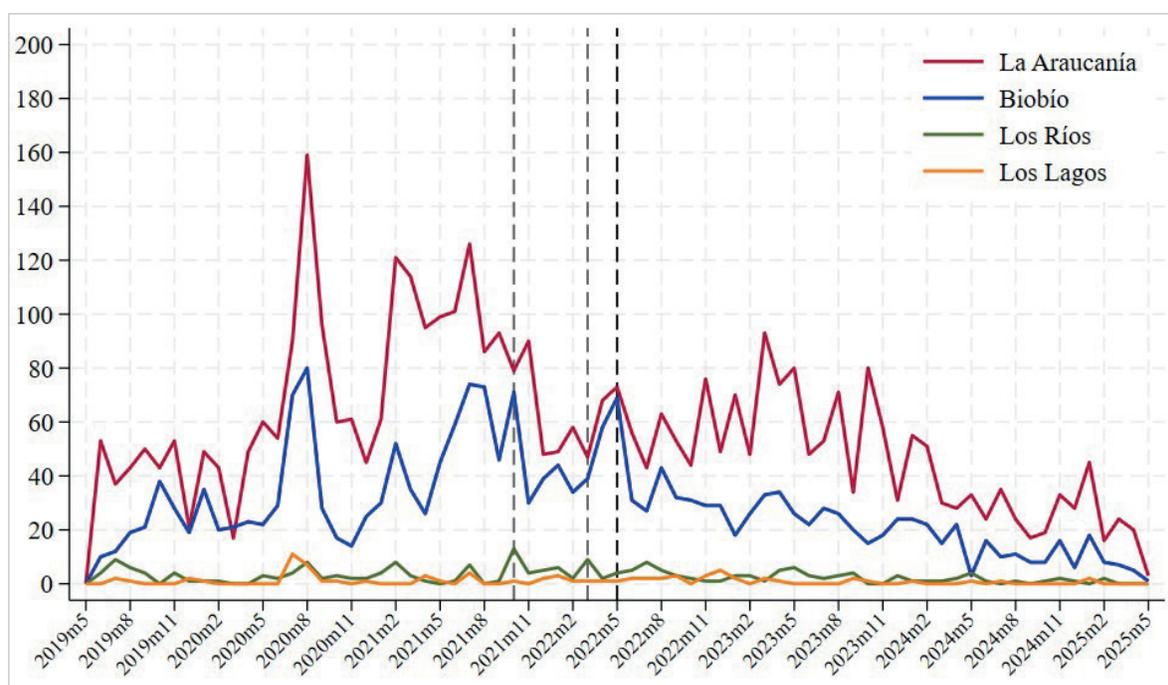
67 27 de marzo de 2022 al 16 de mayo del 2022.

68 Carabineros de Chile, Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); y Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025)

que las medidas más amplias y contundentes de control y seguridad, como las adoptadas bajo el Estado de Excepción Pleno, resultan más eficaces en la reducción de la violencia. Por el contrario, los Estados de Emergencia con limitaciones operativas o geográficas, como el “Acotado” y “Semiacotado”, muestran un impacto más débil frente a los niveles de violencia. La diferencia en las cifras refuerza la idea de que, en contextos de alta conflictividad, el grado de intervención y coerción estatal juega un papel determinante en el control de los hechos violentos.

b. Impacto por región

Gráfico 3. Número de hechos de violencia totales por región antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁶⁹

El gráfico 3 presenta la evolución mensual del número de denuncias por hechos violentos en las regiones que componen la macrozona sur (La Araucanía, Biobío, Los Ríos y Los Lagos) entre junio de 2019 y abril de 2025⁷⁰. La línea vertical punteada en el gráfico marca la fecha de inicio del Estado de Emergencia (mayo de 2022), lo que permite comparar el comportamiento de los datos antes y después de su implementación. La región de La Araucanía (rojo), es aquella con mayor número de denuncias durante todo el período. En efecto, se observa un punto máximo hacia mediados de 2020, con más de 160 denuncias en un solo mes, coincidiendo con el aumento de la violencia. A partir de 2021, la tendencia comienza a disminuir gradualmente. Luego de la implementación del Estado de Emergencia (mayo 2022), se observa una

⁶⁹ Ibid.

⁷⁰ El análisis considera el período desde el 30 de mayo de 2019 hasta el 3 de mayo de 2025. Sin embargo, al agrupar los datos por mes calendario completo, los meses de mayo de 2019 y mayo de 2025 no aparecen reflejados íntegramente en los gráficos, lo que puede generar confusión al verlos en el eje temporal o al observar valores atípicos en esos puntos. Por ello, en el texto se hace referencia al período de junio de 2019 a abril de 2025 como una forma más representativa del análisis mensual.

reducción sostenida y significativa en las denuncias, llegando a promedios mensuales inferiores a 30 en 2025. Por otro lado, la región del Biobío (azul), también presenta un nivel alto de complejidad, aunque inferior al de La Araucanía. Su evolución muestra un ascenso paulatino entre 2019 y 2022, seguido por una tendencia descendente tras la entrada en vigor del estado de excepción. Se estabiliza en niveles bajos hacia fines de 2024. Por su parte, las regiones de Los Ríos (verde) y Los Lagos (naranja), registran una incidencia muy baja de eventos violentos. Aunque hay algunos puntos altos esporádicos, las cifras se mantienen por debajo de las 10 denuncias mensuales en casi todo el período observado. La baja incidencia justifica el enfoque del Estado en las provincias más críticas de La Araucanía y Biobío.

Así, la línea vertical (mayo de 2022) marca un punto de inflexión en la tendencia general. Tanto en La Araucanía como en Biobío, se evidencia una disminución clara y progresiva del número de denuncias tras la activación del Estado de Emergencia. Esto sugiere una correlación positiva entre la medida y la contención de la violencia, especialmente en los territorios más afectados. En cambio, en regiones como Los Lagos y Los Ríos, donde la problemática ha tenido menor intensidad, el impacto es marginal o estadísticamente menos significativo.

El gráfico 3 refuerza la focalización geográfica de la problemática: La Araucanía y Biobío concentran la mayor parte de los eventos denunciados. El descenso sostenido posterior a mayo de 2022 sugiere que el Estado de Emergencia ha tenido un efecto disuasivo, al igual que en la frecuencia de hechos violentos en términos regionales.

Tabla 1. Variación de denuncias por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Denuncias (Antes)	Denuncias (Después)	Variación %
La Araucanía	2.462	1.638	-33,5%
Los Lagos	45	30	-33,3%
Los Ríos	126	75	-40,5%
Biobío	1.327	740	-44,2%
Macrozona Sur	3.960	2.483	-37%

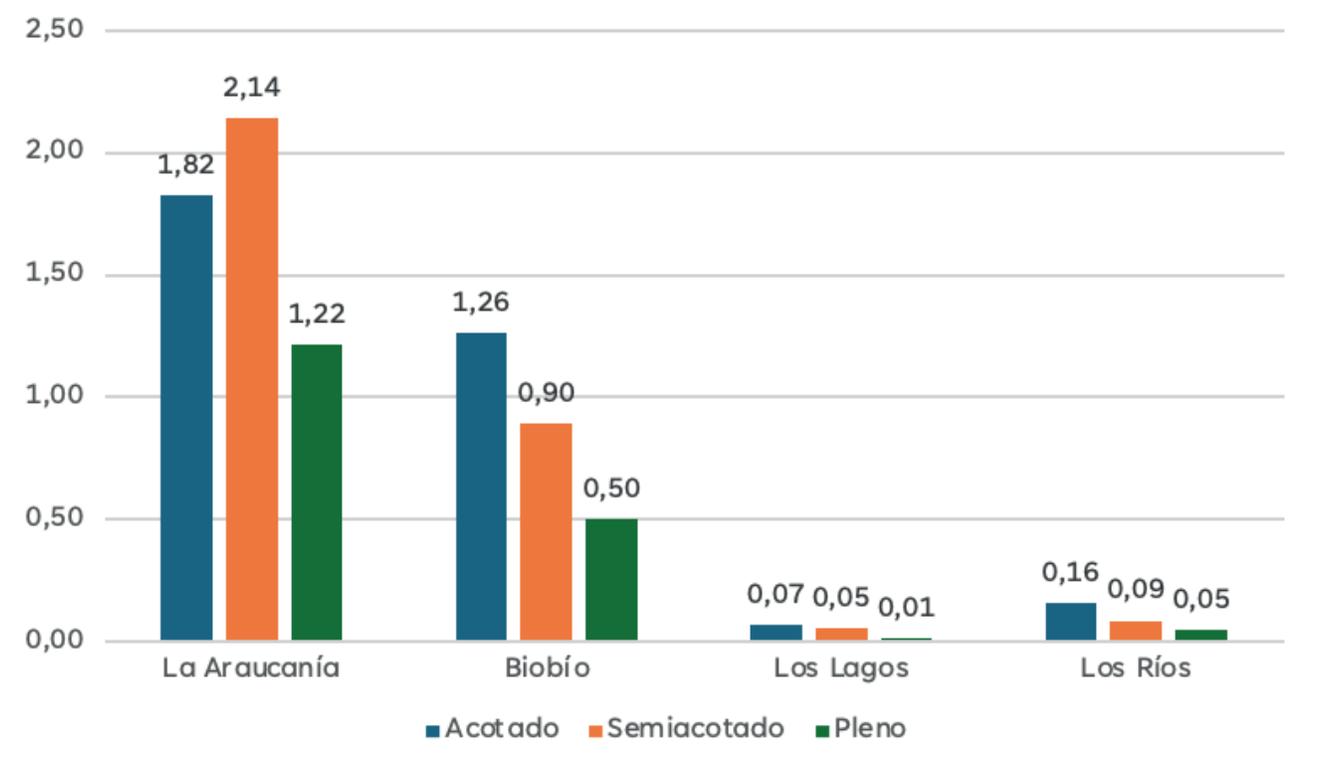
Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁷¹

En la Tabla 1, todas las regiones muestran una reducción en el número de denuncias tras la entrada en vigor del Estado de Emergencia, lo que sugiere una disminución generalizada de la violencia denunciada. La mayor disminución proporcional se observa en Los Ríos (-40,5%) y Biobío (-44,2%), seguidas por La Araucanía (-33,5%), que pese a tener la mayor carga absoluta de casos, presenta una caída significativa en términos relativos. La región de Los Lagos, que registra el menor volumen de eventos en términos absolutos, también muestra una disminución de -33,3%, aunque con una incidencia muy baja en la complejidad total. Estos

71 Carabineros de Chile, Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); y Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025)

datos refuerzan el análisis gráfico anterior: la implementación del Estado de Emergencia ha tenido un impacto positivo en la contención de hechos violentos, especialmente en las dos regiones más afectadas (La Araucanía y Biobío). La magnitud de las reducciones porcentuales, superiores al 30% en todos los casos, aporta evidencia empírica relevante para sustentar la continuidad de la medida en el corto plazo, siempre que se mantenga dentro de los márgenes del Estado de Derecho.

Gráfico 4. Promedio diario de hechos de violencia por tipo de Estado de Emergencia y región



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁷²

El gráfico de barras muestra la distribución de hechos de violencia en cuatro regiones del sur de Chile (La Araucanía, Biobío, Los Lagos y Los Ríos), diferenciando entre tres tipos de Estado de Excepción: “Acotado”, “Semiacotado” y “Pleno”. Se observa que La Araucanía presenta los niveles más altos de violencia en los tres tipos de estado, destacando especialmente durante el estado “Semiacotado” (2,14), seguido por el Acotado (1,82) y el Pleno (1,22). En Biobío, los valores también son significativos, aunque menores, destacando el “Acotado” (1,26), seguido por el “Semiacotado” (0,90) y el “Pleno” (0,50). Por otro lado, Los Lagos y Los Ríos registran cifras considerablemente más bajas, todas por debajo de 0,2, con leves variaciones entre tipos de estado. En resumen, el impacto de los hechos de violencia es marcadamente mayor en La Araucanía y Biobío, especialmente bajo regímenes de excepción más limitados, lo que podría indicar una menor efectividad de estos en las zonas con mayor conflictividad.

72 Ibid.

c. Impacto por provincia

Tabla 2. Variación de denuncias por provincia⁷³ antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Denuncias (Antes)	Denuncias (Después)	Variación %
Cautín	La Araucanía	731	450	-38%
Malleco	La Araucanía	1731	1188	-31%
Arauco	Biobío	1232	684	-44%
Biobío	Biobío	76	44	-42%
Concepción	Biobío	19	12	-37%
Chiloé	Los Lagos	2	0	-100%
Llanquihue	Los Lagos	3	5	+67%
Osorno	Los Lagos	40	25	-38%
Ranco	Los Ríos	24	20	-17%
Valdivia	Los Ríos	102	55	-46%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁷⁴

La Tabla 2 presenta el número de denuncias por hechos violentos registradas antes y después de la implementación del Estado de Emergencia (mayo de 2022), junto con la variación porcentual para cada provincia de la macrozona sur. Las provincias más afectadas en términos absolutos son Malleco (La Araucanía) y Arauco (Biobío). Ambas muestran disminuciones significativas en el número de denuncias: -31% y -44% respectivamente, lo que indica una eficacia destacable del Estado de Emergencia en los territorios críticos. Estas provincias concentran históricamente la mayor actividad de grupos radicalizados, por lo que su descenso es estratégicamente relevante. Por otro lado, Valdivia (Los Ríos) y Biobío (provincia) registran caídas pronunciadas de -46% y -42%, respectivamente. Aunque su carga inicial era menor que en La Araucanía y Arauco, el descenso indica un impacto positivo incluso en zonas de menor densidad conflictiva. Provincias como Chiloé y Llanquihue presentan cifras muy bajas en términos absolutos. Chiloé pasó de 2 a 0 denuncias; en cambio, Llanquihue aumentó ligeramente de 3 a 5 (+67%), aunque este cambio no es estadísticamente relevante dada la baja base numérica. Esto confirma que la violencia y los eventos asociados a la problemática no están territorialmente distribuidos de forma homogénea en la macrozona sur.

⁷³ Se excluye Palena por no tener hechos de violencia registrados ni antes ni después.

⁷⁴ Carabineros de Chile, Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); y Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025)

d. Impacto por comunas

Tabla 3. Diez comunas con más hechos de violencia durante el Estado de Emergencia en la Macrozona Sur

Top 10	Región	Comuna	Después	Concentración
1	Región de La Araucanía	Collipulli	318	13%
2	Región de La Araucanía	Ercilla	309	12%
3	Región del Biobío	Cañete	256	10%
4	Región de La Araucanía	Victoria	231	9%
5	Región del Biobío	Tirúa	142	6%
6	Región del Biobío	Curanilahue	133	5%
7	Región de La Araucanía	Lautaro	75	3%
8	Región de La Araucanía	Los Sauces	74	3%
9	Región de La Araucanía	Angol	69	3%
10	Región del Biobío	Arauco	62	2%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁷⁵

Durante el Estado de Emergencia se registraron hechos de violencia en 67 comunas de la Macrozona Sur, pero solo 10 de ellas concentran el 66% del total, lo que refleja una alta focalización de la problemática en un número reducido de territorios. Estas 10 comunas acumulan en conjunto 1.669 hechos, siendo Collipulli (318) y Ercilla (309) las más afectadas, con un 25% del total entre ambas. También destacan Cañete, Victoria y Tirúa, que mantienen altos niveles de violencia. Además, aparecen comunas como Curanilahue, Los Sauces, Angol y Arauco, lo que indica un desplazamiento parcial de la problemática hacia otras áreas dentro de la Macrozona Sur. Pese a cierta disminución en algunas comunas respecto al periodo anterior, la persistencia y redistribución de los hechos exige una respuesta territorial focalizada, con medidas integrales que combinen seguridad, desarrollo local y prevención de nuevos focos.

75 Ibid.

Tabla 4. Variación de denuncias por comunas antes y después del Estado de Emergencia en la Región de La Araucanía.

Comuna	Antes	Después	Variación	Variación %	Adherida a Estado de Emergencia
Angol	47	69	22	47%	Sí
Carahue	76	35	-41	-54%	Sí
Chol-chol	12	17	5	42%	Sí
Collipulli	412	318	-94	-23%	Sí
Cunco	5	6	1	20%	Sí
Curacautín	75	58	-17	-23%	Sí
Curarrehue	2	0	-2	-100%	Sí
Ercilla	396	309	-87	-22%	Sí
Freire	61	37	-24	-39%	Sí
Galvarino	29	39	10	34%	Sí
Gorbea	1	3	2	200%	Sí
Lautaro	140	75	-65	-46%	Sí
Loncoche	10	5	-5	-50%	Sí
Lonquimay	23	4	-19	-83%	Sí
Los Sauces	59	74	15	25%	Sí
Lumaco	88	47	-41	-47%	Sí
Melipeuco	4	5	1	25%	Sí
Nueva Imperial	86	22	-64	-74%	Sí
Padre Las Casas	84	49	-35	-42%	Sí
Perquenco	27	25	-2	-7%	Sí
Pitrufquén	18	8	-10	-56%	Sí
Pucón	3	2	-1	-33%	Sí
Purén	29	32	3	10%	Sí
Renaico	6	1	-5	-83%	Sí
Saavedra	10	0	-10	-100%	Sí
Temuco	113	59	-54	-48%	Sí
Teodoro Schmidt	11	6	-5	-45%	Sí
Toltén	3	2	-1	-33%	Sí
Traiguén	88	45	-43	-49%	Sí
Victoria	508	231	-277	-55%	Sí
Vilcún	26	50	24	92%	Sí
Villarrica	10	5	-5	-50%	Sí

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁷⁶

En la Región de La Araucanía, las 32 comunas registraron hechos de violencia en los periodos antes y después del Estado de Emergencia. Del total, 23 comunas (72%) redujeron sus cifras, destacando caídas significativas en Victoria (-55%), Ercilla (-22%), y Lonquimay (-83%), lo que sugiere un efecto relevante de las medidas de seguridad en varias zonas críticas. No obstante, 9 comunas registraron un aumento, entre ellas Gorbea (200%), Vilcún (92%) y Galvarino (34%), lo que podría indicar un desplazamiento de la problemática hacia comunas que anteriormente presentaban baja incidencia. Aunque el balance general muestra una tendencia a la baja, la expansión hacia nuevos territorios plantea la necesidad de ajustar la estrategia territorial, incorporando enfoques preventivos y diferenciados que respondan a las nuevas dinámicas de la problemática.

Tabla 5. Variación de denuncias por comunas⁷⁷ antes y después del Estado de Emergencia en la Región del Biobío.

Comuna	Antes	Después	Variación	Variación %	Adherida a Estado de Emergencia
Alto Biobío	22	6	-16	-73%	Sí
Antuco	1	0	-1	-100%	Sí
Arauco	75	62	-13	-17%	Sí
Cañete	569	256	-313	-55%	Sí
Chiguayante	0	0	0	0%	No
Concepción	12	4	-8	-67%	No
Contulmo	140	50	-90	-64%	Sí
Coronel	2	0	-2	-100%	No
Curanilahue	63	133	70	111%	Sí
Florida	0	1	1	-	No
Hualpén	0	0	0	0%	No
Hualqui	0	1	1	-	No
Laja	1	0	-1	-100%	Sí
Lebu	36	18	-18	-50%	Sí
Los Álamos	58	23	-35	-60%	Sí
Los Ángeles	11	1	-10	-91%	Sí
Lota	1	1	0	0%	No
Mulchén	24	26	2	8%	Sí
Nacimiento	4	0	-4	-100%	Sí
Penco	1	2	1	100%	No
Quilaco	1	0	-1	-100%	Sí
Quilleco	1	1	0	0%	Sí
San Pedro de la Paz	0	1	1	-	No
Santa Bárbara	11	10	-1	-9%	Sí
Santa Juana	2	1	-1	-50%	No
Talcahuano	1	0	-1	-100%	No
Tirúa	291	142	-149	-51%	Sí
Tomé	0	1	1	-	No

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁷⁸

Cinco comunas —Cañete, Tirúa, Contulmo, Arauco y Curanilahue— concentran más del 85% de los hechos de violencia registrados en la región, tanto antes como después del cambio en las condiciones de seguridad. Cuatro de ellas (Cañete, Tirúa, Contulmo y Arauco) mostraron

⁷⁷ Cinco comunas se excluyen por no registrar hechos de violencia ni antes ni después: Cabrero, Negrete, San Rosendo, Tucapel y Yumbel.

⁷⁸ Carabineros de Chile, Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); y Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025)

reducciones significativas, destacando Contulmo con una baja del 64% y Cañete con un 55%. Estas comunas están todas adheridas al Estado de Emergencia, lo que sugiere que la intervención del Estado ha tenido un impacto directo en la disminución de la violencia en las zonas más afectadas históricamente.

Sin embargo, Curanilahue rompe esta tendencia al presentar un aumento del 111% en los hechos de violencia, a pesar de también estar bajo Estado de Emergencia. Este caso evidencia una posible relocalización de la problemática o limitaciones en la cobertura o efectividad de las medidas implementadas. El hecho de que estas cinco comunas sigan concentrando la mayoría de los eventos violentos, incluso tras una reducción global, demuestra que la violencia en la región está altamente territorializada y exige una respuesta focalizada, diferenciada y sostenida en estos puntos críticos.

Tabla 6. Variación de denuncias por comunas antes y después del Estado de Emergencia en la Región de Los Ríos

Comuna	Antes	Después	Variación	Variación %	Adherida a Estado de Emergencia
Corral	4	1	-3	-75%	No
Futrono	0	0	0	0%	No
La Unión	4	8	4	100%	No
Lago Ranco	1	0	-1	-100%	No
Lanco	3	4	1	33%	No
Los Lagos	6	9	3	50%	No
Mariquina	4	5	1	25%	No
Máfil	28	9	-19	-68%	No
Paillaco	0	8	8	-	No
Panguipulli	34	11	-23	-68%	No
Río Bueno	19	12	-7	-37%	No
Valdivia	23	8	-15	-65%	No

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁷⁹

Cinco comunas —Panguipulli, Máfil, Valdivia, Río Bueno y Los Lagos— concentraron el 87,3% de los hechos de violencia antes del cambio y el 65,3% después, mostrando una disminución significativa en su peso relativo dentro de la región. Esto indica que, aunque siguen siendo

79 Ibid.

las zonas más afectadas, la violencia se ha distribuido de forma más amplia. Las comunas más críticas mostraron importantes reducciones: Panguipulli pasó de 34 a 11 hechos (-68%), Máfil de 28 a 9 (-68%) y Valdivia de 23 a 8 (-65%). Río Bueno también bajó de 19 a 12 (-37%). En contraste, Los Lagos aumentó de 6 a 9 hechos (+50%). La pérdida de concentración en estas cinco comunas puede ser una buena señal en términos de reducción focal, pero también implica la necesidad de monitorear nuevas comunas que comienzan a registrar incrementos, como Los Lagos y otras menores como Paillaco o La Unión, para evitar una expansión territorial de la violencia.

Tabla 7. Variación de denuncias por comunas⁸⁰ antes y después del Estado de Emergencia en la Región de Los Lagos

Comuna	Antes	Después	Variación	Variación %	Adherida a Estado de Emergencia
Castro	2	0	-2	-100%	No
Fresia	1	0	-1	-100%	No
Frutillar	1	5	4	400%	No
Osorno	26	3	-23	-88%	No
Puerto Montt	1	0	-1	-100%	No
Puerto Octay	0	2	2	-	No
Purranque	1	1	0	0%	No
Puyehue	1	2	1	100%	No
Río Negro	3	2	-1	-33%	No
San Juan de la Costa	8	15	7	88%	No
San Pablo	1	0	-1	-100%	No

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁸¹

Tras la implementación del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur, la Región de Los Lagos —aunque no adherida formalmente a la medida— experimentó una reducción del 33% en los hechos de violencia, disminuyendo de 45 a 30 incidentes. Comunas urbanas como Osorno, Castro y Puerto Montt mostraron caídas significativas, incluso llegando a eliminar totalmente los eventos registrados, mientras que zonas rurales como San Juan de la Costa, Frutillar y Puyehue evidenciaron aumentos importantes. Esta tendencia sugiere un posible desplazamiento territorial de la violencia desde regiones intervenidas hacia sectores no militarizados, lo que refuerza la necesidad de enfocar medidas preventivas en comunas rurales con alza en la conflictividad.

80 Se excluyen las siguientes comunas por no tener registrados hechos de violencia ni antes ni después: Ancud, Calbuco, Chaitén, Chonchi, Cochamó, Curaco de Vélez, Dalcahue, Futaleufú, Hualaihué, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Palena, Puerto Varas, Puqueldón, Quellón, Quemchi y Quinchao.

81 Carabineros de Chile, Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); y Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025)

e. Fallecidos y lesionados

Tabla 8. Variación de fallecidos⁸² por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Fallecidos (Antes)	Fallecidos (Después)	Variación %
La Araucanía	17	10	-41%
Los Lagos	0	0	-
Los Ríos	0	0	-
Biobío	14	4	-71%
Macrozona Sur	31	14	-58%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁸³

La Tabla 8 permite evidenciar la variación porcentual y absoluta de fallecidos antes y después del Estado de Emergencia. La Araucanía, que es la región con el mayor número absoluto de fallecidos antes del Estado de Emergencia, muestra una disminución del 41% (de 17 a 10 homicidios). Biobío, por su parte, registra una caída aún más significativa: 71% menos homicidios, al pasar de 14 a solo 4 en el período posterior. Los Ríos y Los Lagos no presentan homicidios ni antes ni después de la implementación del Estado de Emergencia, lo que refuerza su carácter periférico respecto de los focos más intensos de la problemática. A nivel macrozonal, la suma total de homicidios pasa de 31 a 14 casos, lo que representa una reducción del 55% del total de fallecidos en el contexto de violencia rural. Este indicador es especialmente relevante al tratarse de un delito de máxima gravedad, lo que sugiere una mejora efectiva en la contención del riesgo letal asociado a la problemática.

82 Personas fallecidas en contexto de violencia.

83 Ibid.

Tabla 9. Variación de fallecidos por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Fallecidos (Antes)	Fallecidos (Después)	Variación %
Arauco	Biobío	14	4	-71%
Biobío	Biobío	0	0	0%
Concepción	Biobío	0	0	0%
Cautín	La Araucanía	8	6	-25%
Malleco	La Araucanía	9	4	-56%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0%
Llanquihue	Los Lagos	0	0	0%
Osorno	Los Lagos	0	0	0%
Palena	Los Lagos	0	0	0%
Ranco	Los Ríos	0	0	0%
Valdivia	Los Ríos	0	0	0%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁸⁴

Conforme a la Tabla 9, solo tres provincias reportan fallecidos en el periodo anterior y posterior al Estado de Emergencia: Arauco, Cautín y Malleco. Las demás provincias —Biobío, Concepción, y todas las de Los Lagos y Los Ríos— registran cero fallecidos, lo que indica una focalización territorial nítida del riesgo letal. Arauco (Región del Biobío) registra una reducción de 71%, bajando de 14 a 4 fallecidos. Es el descenso más pronunciado y representa un impacto directo en una de las zonas con más presencia de violencia rural. Malleco (La Araucanía) también muestra una caída importante de 56%. Cautín (La Araucanía) presenta una disminución más moderada, del 25%, pero sigue siendo relevante. Estos datos sugieren que la violencia letal ha sido contenida en las zonas más intensas de la problemática, lo que valida parcialmente la eficacia del Estado de Emergencia. Por su parte, las provincias fuera de las zonas críticas no registran fallecidos, ni antes ni después, lo que justifica la decisión del Estado de concentrar la medida en ciertas provincias específicas y no en toda la macrozona.

84 Ibid.

Tabla 10. Variación de lesionados por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Lesionados (Antes)	Lesionados (Después)	Variación %
La Araucanía	367	221	-40%
Los Lagos	3	4	33%
Los Ríos	22	6	-73%
Biobío	274	98	-64%
Macrozona Sur	666	329	-50,6%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁸⁵

La Tabla 10 muestra que Biobío y La Araucanía, las zonas más afectadas por la violencia, muestran disminuciones significativas en el número de personas lesionadas: -64% y -40%, respectivamente. Estas cifras reflejan una mejoría clara en las condiciones de seguridad física tras el despliegue de las Fuerzas Armadas bajo Estado de Emergencia. Los Ríos presenta una reducción del 73%, lo que sugiere una contención efectiva en una región donde la violencia ha sido menos estructural pero igualmente preocupante en ciertos períodos. Aunque el aumento del 33% puede parecer significativo en la Región de Los Lagos, en términos absolutos el cambio es mínimo (de 3 a 4 casos) y no representa un patrón generalizable. Es probable que se trate de hechos puntuales sin continuidad.

Tabla 11. Variación de lesionados por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Lesionados (Antes)	Lesionados (Después)	Variación %
Cautín	La Araucanía	83	51	-39%
Malleco	La Araucanía	284	170	-40%
Arauco	Biobío	255	88	-65%
Biobío	Biobío	13	9	-31%
Concepción	Biobío	6	1	-83%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0%
Llanquihue	Los Lagos	0	3	-
Osorno	Los Lagos	3	1	-67%
Ranco	Los Ríos	5	3	-40%
Valdivia	Los Ríos	17	3	-82%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁸⁶

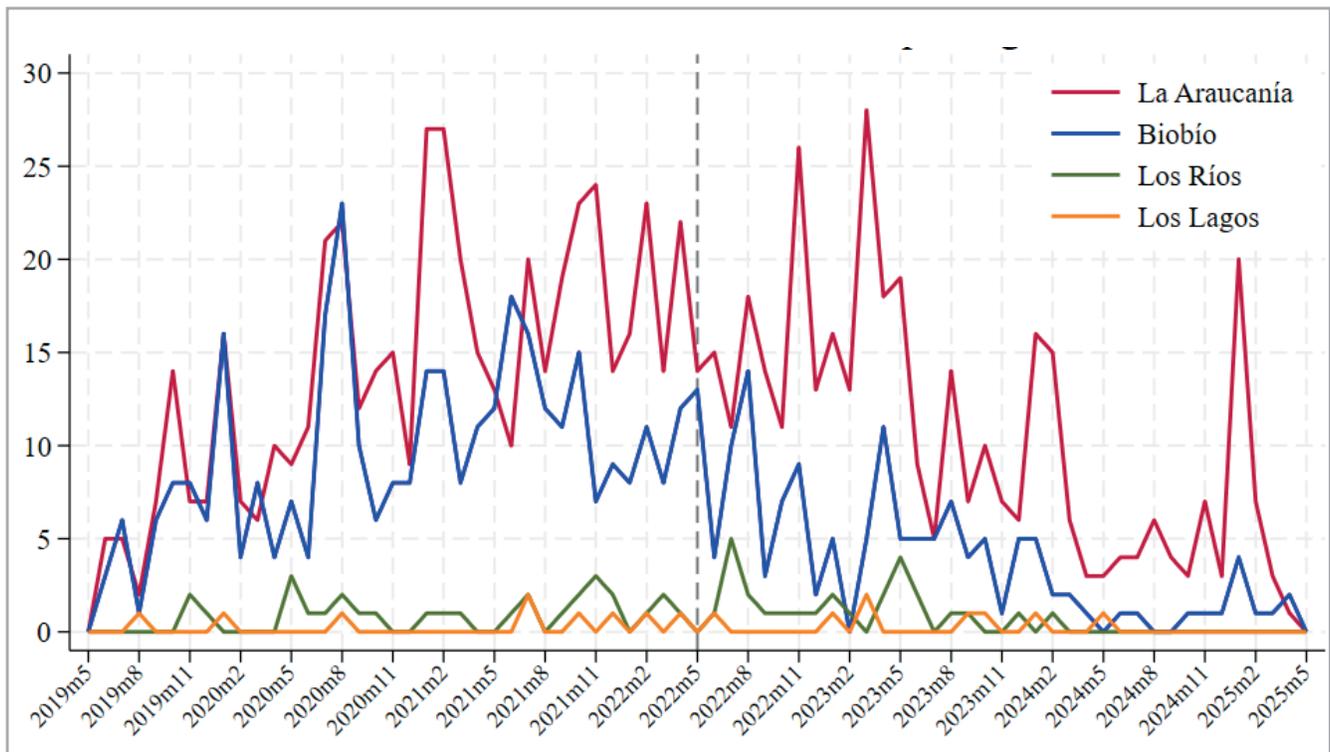
85 Ibid.

86 Ibid.

La Tabla 11 muestra aspectos positivos. En efecto, Malleco (-40%) y Arauco (-65%) son las dos provincias más violentas de la problemática y muestran fuertes caídas en personas lesionadas, lo que refleja una efectiva disuasión de la violencia directa. Cautín, también en La Araucanía, presenta una disminución relevante (-39%), confirmando la tendencia en la región. Valdivia (-82%) y Ranco (-40%) en Los Ríos evidencian una clara reducción del daño físico, lo que puede deberse a una prevención temprana o desplazamiento de la problemática fuera de sus límites. Chiloé por su parte, no registra lesionados. Osorno disminuye de forma significativa (-67%), pero con números bajos. Llanquihue aparece con un leve aumento (de 0 a 3), probablemente por eventos aislados sin tendencia estructural. Asimismo, Concepción (-83%) y Biobío (-31%) presentan descensos muy marcados, lo que reafirma que el impacto del Estado de Emergencia no solo se limitó a zonas rurales, sino que también redujo eventos violentos en áreas más densamente pobladas o logísticas.

f. Incendios y usurpaciones

Gráfico 5. Número de incendios totales por región antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁸⁷

El gráfico muestra que, tras la implementación del Estado de Emergencia (línea punteada), se observa una disminución general en la cantidad de incendios totales en las regiones de La Araucanía y Biobío, que eran las más afectadas antes de la medida, con valores que llegaban hasta 30 incendios mensuales. Después de la intervención, aunque persisten algunos repuntes, los niveles máximos tienden a ser más bajos y las fluctuaciones se reducen. En

⁸⁷ Ibid.

contraste, en Los Ríos y Los Lagos, donde los incendios eran escasos y esporádicos antes de la medida, no se perciben cambios significativos. Estos resultados sugieren un impacto positivo del Estado de Emergencia en las regiones con mayor ocurrencia de incendios, aunque no eliminan completamente el fenómeno.

Tabla 12. Variación de incendios por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Incendios (Antes)	Incendios (Después)	Variación %
La Araucanía	507	372	-27%
Biobío	346	136	-61%
Los Lagos	9	8	-11%
Los Ríos	30	27	-10%
Macrozona Sur	892	543	-39,1%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁸⁸

En línea con lo anterior, la Tabla 12 muestra una reducción significativa en los incendios totales en la macrozona sur, especialmente en Biobío, que disminuyó un 61% (de 346 a 136 incendios), y en menor medida en La Araucanía, que presentó una baja del 27% (de 507 a 372 incendios). En contraste, Los Ríos y Los Lagos, donde los incendios eran escasos antes de la intervención, muestran variaciones mínimas de -10% y -11%, respectivamente. Estos resultados indican que la medida tuvo un impacto positivo principalmente en las regiones con mayores incidencias, reduciendo considerablemente el delito de incendios, aunque no eliminándolo por completo, lo que sugiere la necesidad de mantener y complementar las estrategias de prevención y control para sostener estos resultados en el tiempo.

88 Ibid.

Tabla 13. Variación de incendios por provincia antes y después del Estado de Emergencia

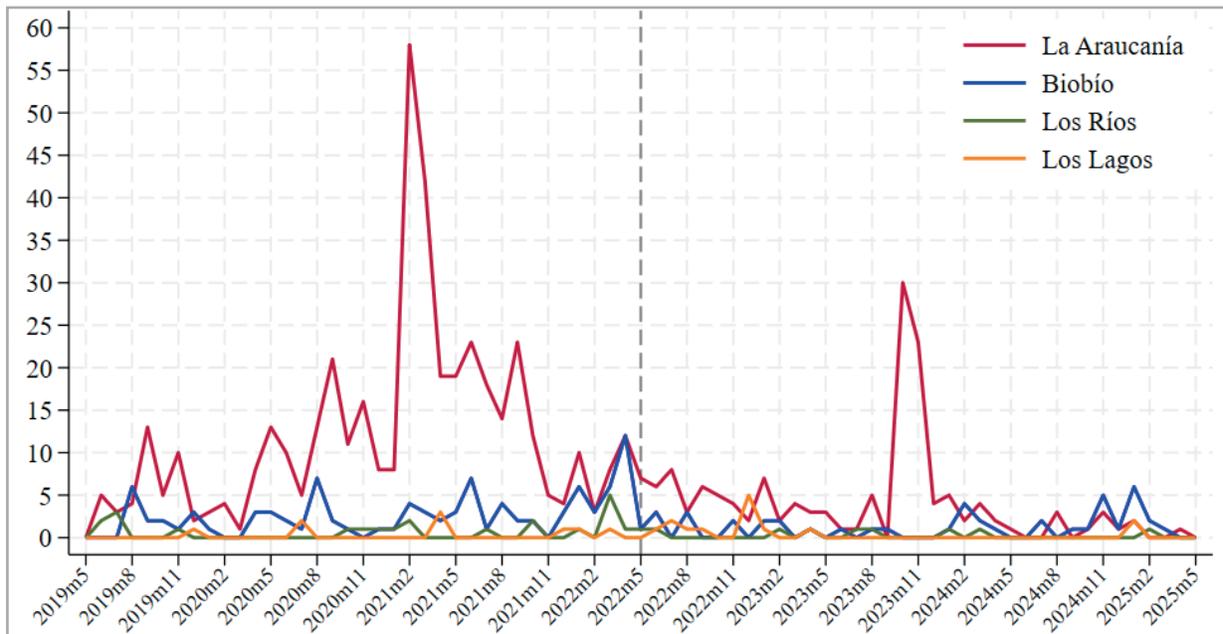
Provincia	Región	Incendios (Antes)	Incendios (Después)	Variación %
Cautín	La Araucanía	182	125	-31%
Malleco	La Araucanía	325	247	-24%
Arauco	Biobío	318	119	-63%
Biobío	Biobío	25	12	-52%
Concepción	Biobío	3	5	67%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0%
Llanquihue	Los Lagos	0	1	-
Palena	Los Lagos	1	0	-100%
Osorno	Los Lagos	8	8	0%
Ranco	Los Ríos	2	7	250%
Valdivia	Los Ríos	28	20	-29%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁸⁹

El Estado de Emergencia produjo reducciones significativas en los incendios de las provincias más afectadas, destacando Arauco con una disminución del 63% (de 318 a 119 incendios) y Biobío con un 52% menos (de 25 a 12). En La Araucanía, Malleco y Cautín presentaron reducciones del 24% y 31% respectivamente, lo que confirma un impacto positivo aunque menor que en Arauco. Por otro lado, provincias como Concepción mostraron un aumento (de 3 a 5 incendios, +67%) y Ranco en Los Ríos un incremento del 250% (de 2 a 7 incendios), aunque con números absolutos bajos que no afectan significativamente la tendencia regional. De la misma forma, Palena, de la región de Los Lagos, tuvo una caída de 100%, pero también atribuible a una base muy pequeña (1 incendio). Estos resultados reflejan que la intervención fue más efectiva en las provincias con mayores incendios, mientras que en áreas con baja ocurrencia, los cambios fueron marginales o estadísticamente poco significativos.

89 Ibid.

Gráfico 6. Número de usurpaciones totales por región antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁹⁰

Tras la implementación del Estado de Emergencia, se observa una disminución drástica en el delito de usurpación en La Araucanía, que antes presentaba altos niveles con valores de hasta 58 usurpaciones mensuales y que, después de la medida, bajó casi a cero de manera sostenida, salvo un repunte puntual en noviembre del 2023, que coincide con la entrada en vigencia de la ley N° 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución. En las regiones de Biobío, Los Ríos y Los Lagos no se registran cambios relevantes, manteniendo sus bajas incidencias históricas. Estos resultados sugieren que el estado de emergencia tuvo un impacto significativo en La Araucanía, reduciendo este delito territorial de manera efectiva, mientras que en el resto de las regiones su efecto fue neutro debido a la baja ocurrencia inicial.

90 Ibid.

Tabla 14. Variación de usurpaciones por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Usurpaciones (Antes)	Usurpaciones (Después)	Variación %
La Araucanía	438	144	-67%
Los Lagos	9	14	56%
Los Ríos	23	8	-65%
Biobío	94	44	-53%
Macrozona Sur	563	210	-62,8%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁹¹

La Tabla 14 muestra que las usurpaciones disminuyeron significativamente en casi todas las regiones de la Macrozona Sur, destacando La Araucanía con una reducción del 67% (de 438 a 144 casos), seguida por Los Ríos con un 65% menos (de 23 a 8) y Biobío con una baja del 53% (de 94 a 44). Por el contrario, en Los Lagos se observa un aumento del 56% (de 9 a 14 usurpaciones), aunque en valores absolutos bajos que no afectan la tendencia general. Estos resultados evidencian que la medida tuvo un impacto positivo y marcado en la disminución de usurpaciones en las regiones con mayor incidencia previa, siendo especialmente efectiva en La Araucanía.

Tabla 15. Variación de usurpaciones por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Usurpaciones (Antes)	Usurpaciones (Después)	Variación %
Cautín	La Araucanía	154	31	-80%
Malleco	La Araucanía	284	113	-60%
Arauco	Biobío	84	44	-48%
Biobío	Biobío	10	0	-100%
Concepción	Biobío	0	0	0%
Chiloé	Los Lagos	2	0	-100%
Llanquihue	Los Lagos	1	1	0%
Osorno	Los Lagos	6	13	117%
Palena	Los Lagos	0	0	0%
Ranco	Los Ríos	9	4	-56%
Valdivia	Los Ríos	14	4	-71%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁹²

91 Ibid.

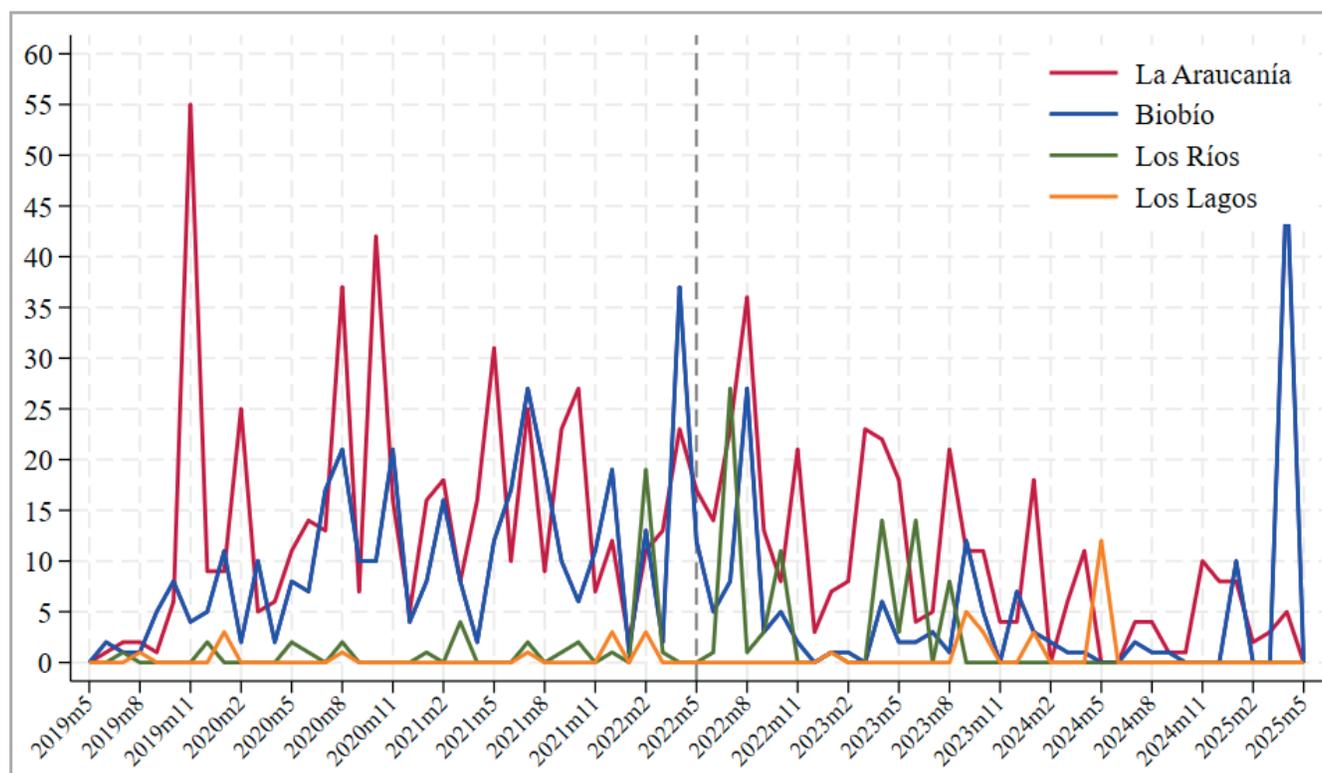
92 Ibid.

La Tabla 15 muestra que las usurpaciones disminuyeron de manera significativa en la mayoría de las provincias de la Macrozona Sur, destacando Cautín con una reducción del 80% (de 154 a 31 casos) y Malleco con un 60% menos (de 284 a 113) en La Araucanía, reflejando un impacto considerable en la región más afectada. En Biobío, Arauco disminuyó un 48%, Concepción se mantuvo sin usurpaciones, y finalmente la provincia de Biobío eliminó completamente las usurpaciones (-100%). En Los Ríos también se observa un descenso importante, con Valdivia reduciendo un 71% y Ranco un 56%. Por el contrario, en Los Lagos, aunque Chiloé y Palena mantienen casos en cero, Osorno presenta un aumento de 117% (de 6 a 13 casos), siendo la única provincia que muestra un alza relevante. En conjunto, estos resultados evidencian que la medida fue altamente efectiva en las provincias con mayores incidencias, aunque persisten focos puntuales de incremento que requieren seguimiento específico para sostener el impacto logrado.

g. Daños materiales

i. Impacto en vehículos destruidos

Gráfico 7. Número de vehículos totales destruidos por región antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁹³

93 Ibid.

El gráfico 7 muestra la evolución mensual del número de vehículos⁹⁴ destruidos en la Macrozona Sur de Chile, desagregado por región (La Araucanía, Biobío, Los Ríos y Los Lagos), entre junio de 2019 y abril de 2025, y distingue claramente el punto de inflexión: la declaración del Estado de Emergencia en mayo de 2022 (marcado por la línea vertical gris punteada). A partir del análisis visual de la tendencia, se pueden destacar lo siguiente: antes del Estado de Emergencia, La Araucanía fue la región con mayor número de vehículos destruidos, con puntos superiores a 50, y una tendencia con alta volatilidad pero claramente ascendente desde 2019 hasta mediados de 2021; después del Estado de Emergencia, se observa una tendencia decreciente sostenida. Aunque persisten eventos violentos, el volumen mensual rara vez supera los 10 vehículos destruidos desde 2023 en adelante. En tal sentido, dicha región muestra una disminución clara y persistente en el número de vehículos destruidos tras la intervención excepcional.

Biobío, por su parte, antes del Estado de Emergencia, tiene un aumento progresivo desde 2020, con valores en torno a 30 vehículos destruidos mensualmente. Con posterioridad a la declaración de excepción, se presenta una reducción significativa en los primeros 12-18 meses, aunque con repuntes ocasionales hacia 2025 (especialmente el valor a inicios de 2025 que supera los 50 vehículos destruidos, el más alto del período). Cabe tener presente que, el 20 de abril de 2025, un grave atentado incendiario afectó las instalaciones de la central hidroeléctrica Rucalhue, ubicada en la comuna de Quilaco, Región del Biobío⁹⁵. Cerca de las 2:30 de la madrugada, al menos doce encapuchados armados ingresaron al recinto, intimidaron a los guardias de seguridad y procedieron a incendiar maquinaria pesada, destruyendo entre 45 y 52 vehículos, incluidos camiones y excavadoras. Como resultado, dos vigilantes resultaron con lesiones leves. El gobierno reaccionó interponiendo una querrela invocando la Ley Antiterrorista⁹⁶, considerando la magnitud del ataque y su intencionalidad. Aunque el hecho no fue reivindicado oficialmente, se señaló como principal sospechoso al grupo radical Weichán Auka Mapu, activo en acciones de sabotaje en la Macrozona Sur⁹⁷. El atentado impactó directamente a la empresa Rucalhue Energía, filial de capitales chinos y argentinos —en particular de China Three Gorges—, lo que generó reacciones diplomáticas por parte del gobierno chino, que exigió una investigación exhaustiva. Este ataque ha sido considerado uno de los más significativos en el contexto del Estado de Emergencia vigente, tanto por su escala destructiva como por sus repercusiones políticas y económicas. Aunque disminuye tras el decreto de Emergencia, Biobío muestra signos de repunte reciente, lo que sugiere la necesidad de reforzar la estrategia en esa zona.

Los Ríos, por su parte, presenta una actividad delictual baja, pero con un aumento inusual en la primera mitad de 2022 (justo antes del decreto pese a que no cubre dicha región), con hasta 20 vehículos destruidos en algunos meses. Con posterioridad, hay una reducción drástica y

94 Esta variable corresponde al total combinado de distintos tipos de vehículos afectados, entre los cuales se incluyen buses, aeronaves, motocicletas, vehículos particulares, camiones y otros.

95 Joaquín Barrientos y Sebastián Yeza, "Ataque incendiario a Central Rucalhue en Quilaco deja al menos 50 maquinarias quemadas y dos guardias lesionados," La Tercera, 20 de abril de 2025, <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ataque-incendiario-a-central-rucalhue-en-quilaco-deja-al-menos-50-maquinarias-quemadas-y-dos-guardias-lesionados/6Y2VNO6W3NFPXLQ5XLEFYNM3VM/>

96 Este hecho reviste una doble relevancia. En primer lugar, constituye la primera vez que el gobierno del Presidente Gabriel Boric presenta una querrela invocando la Ley Antiterrorista desde el inicio de su mandato. En segundo lugar, marca la primera aplicación por parte del Estado de la nueva legislación antiterrorista contenida en la Ley N.º 21.732, lo que establece un precedente significativo en materia de persecución penal frente a hechos de esta naturaleza.

97 Marcelo Silva, "Buscan desestabilizar el Estado": Los argumentos del Gobierno para invocar ley antiterrorista tras ataque en Rucalhue," EMOL, 29 de abril de 2025, <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/04/29/1113347/querrela-rucalhue-ley-antiterrorista.html>.

sostenida, con registros muy bajos (frecuentemente cero o uno). Los Lagos, antes y después, prácticamente sin eventos hasta 2023. A partir de entonces, se observan algunos aumentos aislados que podrían deberse a efectos de desplazamiento de la problemática.

Tabla 16. Variación de vehículos destruidos por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Vehículos (Antes)	Vehículos (Después)	Variación %
La Araucanía	532	339	-36%
Los Lagos	12	24	100%
Los Ríos	39	83	113%
Biobío	364	164	-55%
Macrozona Sur	947	610	-35,6%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁹⁸

La Tabla 16, muestra que La Araucanía tuvo una disminución de 36% en vehículos destruidos, bajando de 532 a 339 unidades. Aunque se mantiene como la región con mayor cantidad de casos, muestra una reducción consistente tras la implementación del Estado de Emergencia. Por su parte, Biobío exhibe la reducción más significativa, con una caída del 55%, de 364 a 164 vehículos destruidos. Los Ríos, contrariamente a las regiones más conflictivas, duplicó su número de vehículos destruidos (+113%), pasando de 39 a 83. El aumento sugiere un efecto de desplazamiento de la problemática desde las regiones intervenidas hacia zonas con menor control y vigilancia. Requiere atención, pues aunque el volumen total sigue siendo menor, la tendencia es creciente y preocupante. Los Lagos por su parte, pasó de 12 a 24 vehículos destruidos, es decir, un aumento del 100%, aunque en términos absolutos sigue siendo bajo. También sugiere una posible expansión marginal de la violencia hacia sectores donde antes no se manifestaba con esta modalidad. Así entonces, mientras las regiones más violentas (La Araucanía y Biobío) presentan reducciones relevantes en destrucción de vehículos (-36% y -55%), las regiones periféricas (Los Ríos y Los Lagos) muestran aumentos porcentuales considerables, aunque desde bases bajas. Indicadores como este muestran que el Estado de Emergencia tuvo un impacto positivo en las zonas críticas, pero no fue suficiente para prevenir la expansión geográfica de la problemática. Los aumentos en Los Ríos y Los Lagos confirman la necesidad de estrategias preventivas en regiones vecinas, con despliegue territorial, inteligencia proactiva y fortalecimiento institucional.

98 Carabineros de Chile, Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); y Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025).

Tabla 17. Variación de vehículos destruidos por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Vehículos (Antes)	Vehículos (Después)	Variación %
Cautín	La Araucanía	232	125	-46%
Malleco	La Araucanía	300	214	-29%
Arauco	Biobío	315	91	-71%
Biobío	Biobío	46	73	59%
Concepción	Biobío	3	0	-100%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0%
Llanquihue	Los Lagos	3	0	-100%
Osorno	Los Lagos	9	24	167%
Ranco	Los Ríos	4	21	425%
Valdivia	Los Ríos	35	62	77%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile⁹⁹

La Tabla 17 evidencia en La Araucanía que las provincias de Cautín (-46%) y Malleco (-29%), presentan una disminución significativa en vehículos destruidos, especialmente Cautín, lo que indica el efecto directo de la intervención militar en La Araucanía. Arauco (-71%) por su parte en Biobío, destaca como el caso más exitoso de la política de excepción, reduciendo de 315 a solo 91 vehículos destruidos. Es un resultado clave de la focalización geográfica del Estado de Emergencia. Biobío (+59%), en la región del mismo nombre, a su vez, presenta un aumento llamativo que contrasta con Arauco. Podría indicar un desplazamiento interno de la problemática dentro de la región. Osorno (+167%), Ranco (+425%) y Valdivia (+77%), estas tres provincias —antes poco afectadas— evidencian un notable aumento, lo que confirma un fenómeno de expansión periférica de la violencia hacia zonas rurales con menor presencia del Estado. Por otro lado, se observa positivamente que en Concepción (-100%) y Llanquihue (-100%), hay una desaparición total del fenómeno de destrucción de vehículos. Chiloé (0 casos), no registra incidentes en ninguno de los períodos, manteniéndose al margen de la problemática.

99 Ibid.

ii. Impacto en inmuebles e infraestructura destruida

Tabla 18. Variación de inmuebles e infraestructura destruida por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Inmuebles e infraestructura (Antes)	Inmuebles e infraestructura (Después)	Variación %
La Araucanía	334	207	-38%
Los Lagos	1	4	300%
Los Ríos	19	22	16%
Biobío	338	132	-61%
Macrozona Sur	693	365	-47,3%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁰

La Araucanía presenta una reducción del 38% en la destrucción de inmuebles e infraestructura¹⁰¹, pasando de 334 a 207 casos. Aunque sigue siendo una de las regiones más afectadas, la caída refleja un efecto relevante del despliegue de las FF.AA. y el control territorial reforzado tras el decreto del Estado de Emergencia. La persistencia relativa del fenómeno indica que la violencia estructural no fue completamente erradicada, pero sí contenida. Biobío es la región que experimentó la mayor reducción porcentual absoluta, con un descenso del 61%, de 338 a 132 inmuebles e infraestructura destruida. Este resultado refuerza el éxito de la intervención en la provincia de Arauco, históricamente una de las más conflictivas. Sugiere un cambio estructural positivo en la capacidad del Estado para prevenir atentados contra instalaciones agrícolas, forestales o públicas. Contrariamente a las regiones más críticas, Los Ríos aumentó en un 16%, pasando de 19 a 22 destrucciones. Aunque el número total sigue siendo bajo, el crecimiento porcentual sugiere un desplazamiento de focos de violencia hacia zonas periféricas, en reacción a la mayor presión estatal en La Araucanía y Biobío. Los Lagos, si bien parte de una base muy baja (1), triplica su número de casos (a 4) tras el Estado de Emergencia. Este aumento relativo (+300%) también puede interpretarse como una señal de expansión marginal o prueba de nuevos escenarios por parte de actores violentos. Requiere monitoreo, aunque no representa aún un núcleo relevante de la problemática.

Por otro lado, debe tenerse en consideración que durante el Estado de Emergencia en la Macrozona Sur, el número de iglesias dañadas disminuyó levemente de 19 a 18 casos (variación absoluta de -1), aunque destacan diferencias regionales: en La Araucanía los daños aumentaron de 10 a 12 (+2, +20%), en Los Lagos se mantuvieron en 0, en Los Ríos se registró un caso nuevo (de 0 a 1), y en Biobío hubo una disminución significativa de 9 a 5 casos (-4, -44%). Respecto a los establecimientos educacionales afectados, se registró una reducción total en

¹⁰⁰ bid.

¹⁰¹ Esta variable corresponde al total de inmuebles e infraestructura afectada, entre los que se consideran cabañas, hoteles, residenciales, galpones, oficinas, establecimientos educacionales, recintos religiosos, locales comerciales y otras instalaciones

la Macrozona Sur de 18 a 9 casos (-9, -50%), donde La Araucanía se mantuvo igual con 8 casos antes y después (0% de variación), Los Lagos y Los Ríos no presentaron daños en ninguno de los dos periodos, mientras que Biobío tuvo la disminución más drástica, pasando de 10 a solo 1 caso (-9, -90%). En síntesis, los datos reflejan que, aunque los ataques a infraestructura religiosa se mantuvieron o aumentaron en algunas regiones, los centros educacionales experimentaron una caída significativa en los daños, principalmente en Biobío, evidenciando un efecto dispar del Estado de Emergencia según el tipo de infraestructura y región.

Tabla 19. Variación de inmuebles e infraestructura destruida por provincia antes y después del Estado de Emergencia

Provincia	Región	Inmuebles e infraestructura (Antes)	Inmuebles e infraestructura (Después)	Variación %
Cautín	La Araucanía	152	90	-41%
Malleco	La Araucanía	182	117	-36%
Arauco	Biobío	327	130	-60%
Biobío	Biobío	10	2	-80%
Concepción	Biobío	1	0	-100%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0%
Llanquihue	Los Lagos	1	0	-100%
Osorno	Los Lagos	0	4	0%
Palena	Los Lagos	0	0	0%
Ranco	Los Ríos	1	5	400%
Valdivia	Los Ríos	18	17	-6%

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰²

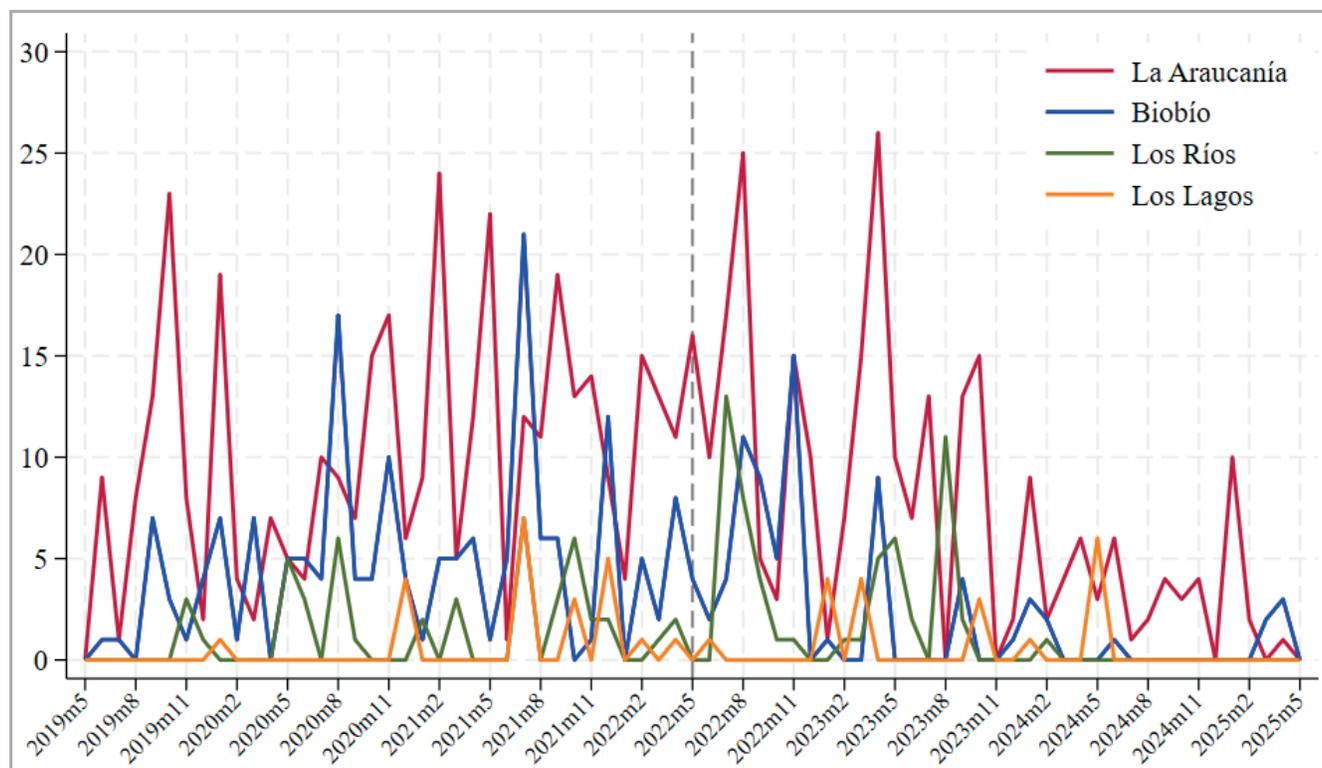
Arauco (Biobío) muestra la mayor disminución absoluta y relativa: de 327 a 130 inmuebles destruidos (-60%). Refleja una exitosa contención de la problemática mediante el Estado de Emergencia. Cautín y Malleco (La Araucanía) también evidencian caídas sustanciales del 41% y 36%, respectivamente, aunque siguen registrando altos niveles absolutos, lo que indica una persistencia parcial de la violencia pese a los esfuerzos estatales. Biobío y Concepción presentan descensos de 80% y 100%, alcanzando virtualmente la erradicación del fenómeno. Refuerzan el diagnóstico de eficacia focalizada de la intervención en zonas urbanas o intermedias del Biobío. Ranco (Los Ríos) pasa de 1 a 5 casos (+400%), y Osorno (Los Lagos) de 0 a 4. Aunque las cifras absolutas son bajas, estos aumentos reflejan un posible desplazamiento geográfico de las acciones violentas hacia sectores donde la presencia estatal ha sido más

¹⁰² Carabineros de Chile, Respuesta RSIP N.os 79102 a 79112 (27 de febrero de 2025); y Respuesta RSIP N.º 80391 (26 de mayo de 2025).

débil históricamente. Exigen atención preventiva ante riesgos de contagio territorial. Valdivia se mantiene casi constante (18 vs. 17), lo que podría reflejar contención efectiva o límite estructural del fenómeno. Llanquihue y Chiloé no presentan destrucciones después del decreto, confirmando que no son territorios centrales en la problemática.

iii. Impacto en maquinarias destruidas

Gráfico 8. Número de maquinarias totales destruidas por región antes y después del Estado de Emergencia



Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰³

El gráfico 8 muestra la evolución mensual de maquinarias destruidas en la Macrozona Sur entre 2019 y 2025, destacando la línea vertical punteada que marca el inicio del Estado de Emergencia a mediados de 2022 (mayo). Se observa que, previo a esta medida, La Araucanía y Biobío presentaban altos niveles de destrucción con aumentos recurrentes, mientras que Los Ríos y Los Lagos mantenían niveles bajos y estables. Tras la entrada en vigor del Estado de Emergencia, se aprecia una disminución progresiva en todas las regiones, especialmente marcada en Biobío, aunque en La Araucanía persisten algunos episodios de alta magnitud hasta inicios de 2023. Hacia 2024 y 2025, la cantidad de maquinarias destruidas se reduce significativamente en toda la Macrozona Sur, acercándose a niveles mínimos históricos, lo que sugiere un impacto disuasivo de la medida, aunque con diferencias regionales que reflejan la persistencia del conflicto en La Araucanía.

103 Ibid.

Tabla 20. Variación de maquinarias destruidas por región antes y después del Estado de Emergencia

Región	Antes	Después	Variación absoluta	Variación %
La Araucanía	378	252	-126	-33%
Los Lagos	22	19	-3	-14%
Los Ríos	47	56	9	19%
Biobío	170	75	-95	-56%
Macrozona Sur	617	402	-34,8%	-215%

Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁴

El análisis de la variación de maquinarias destruidas antes y después de la implementación del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur contenida en la Tabla 20 muestra una disminución significativa en la mayoría de las regiones. Destaca Biobío con una reducción del 56%, pasando de 170 a 75 maquinarias destruidas, seguida de La Araucanía con una baja del 33% (de 378 a 252). Los Lagos también presentó una leve disminución del 14%, reduciendo sus incidentes de 22 a 19. Sin embargo, Los Ríos evidenció un comportamiento distinto al registrar un aumento del 19%, subiendo de 47 a 56 maquinarias destruidas. Estos resultados sugieren que, en general, la medida tuvo un efecto disuasivo en Biobío y La Araucanía, las zonas con mayor conflictividad, mientras que Los Ríos representa una excepción que podría indicar un desplazamiento parcial de la actividad delictual o la intensificación de incidentes en esa región.

Tabla 21. Variación de maquinarias destruidas por provincia antes y después del Estado de Emergencia

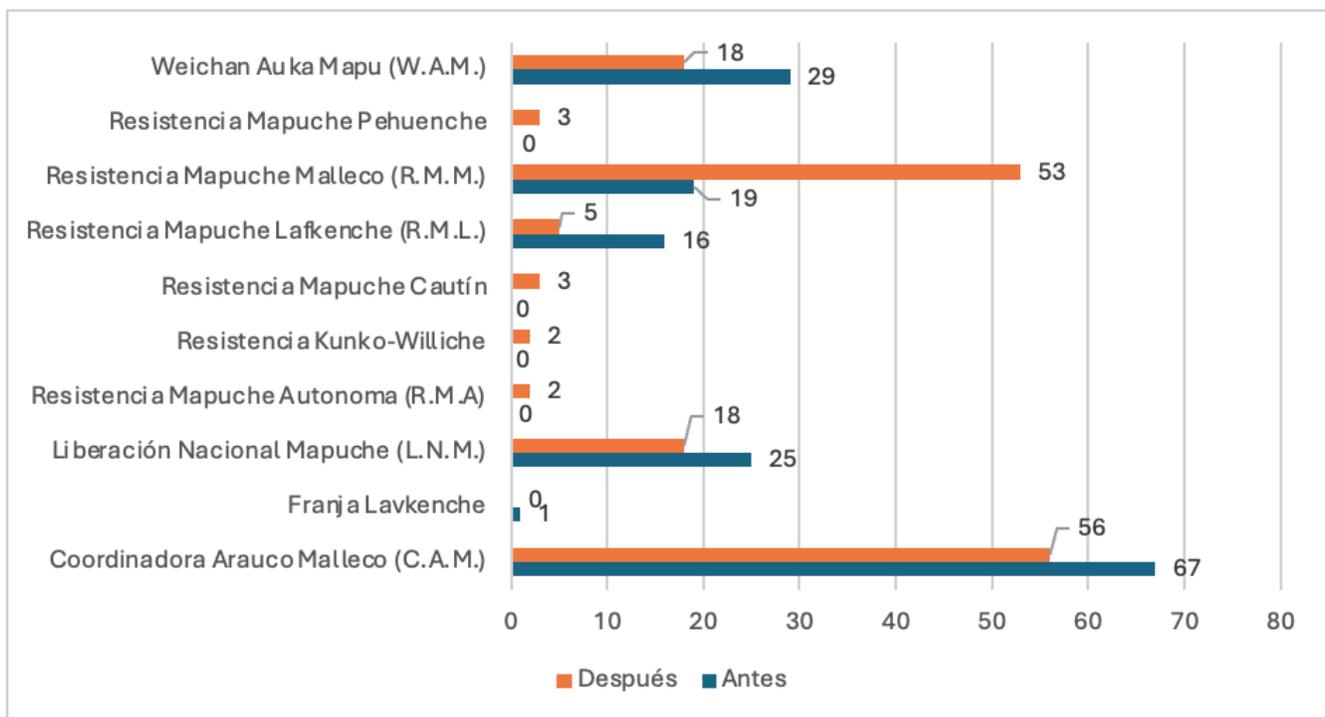
Provincia	Región	Antes	Después	Variación	Variación %
Arauco	Biobío	139	39	-100	-72%
Biobío	Biobío	31	30	-1	-3%
Concepción	Biobío	0	6	6	-
Cautín	La Araucanía	216	165	-51	-24%
Malleco	La Araucanía	162	87	-75	-46%
Chiloé	Los Lagos	0	0	0	0%
Llanquihue	Los Lagos	5	0	-5	-100%
Osorno	Los Lagos	17	19	2	12%
Palena	Los Lagos	0	0	0	0%
Ranco	Los Ríos	4	7	3	75%
Valdivia	Los Ríos	43	49	6	14%

Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁵

La Tabla 21 evidencia impactos del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur en la destrucción de maquinarias. Destaca la provincia de Arauco con la mayor reducción absoluta y relativa, pasando de 139 a 39 maquinarias destruidas, lo que representa un descenso del 72%, mientras que Biobío provincial muestra un leve descenso del 3%. En La Araucanía, Cautín disminuye un 24% y Malleco un 46%, ambos mostrando reducciones significativas aunque persisten con cifras elevadas. En Los Lagos, Llanquihue presenta una baja completa del 100%, Osorno aumenta levemente en 12%, y Chiloé mantiene nulos sus registros. Finalmente, en Los Ríos, tanto Ranco como Valdivia presentan incrementos, de 75% y 14% respectivamente, lo que contrasta con la tendencia general y sugiere un posible traslado parcial de las acciones violentas en este tipo de bienes destruidos hacia estas provincias tras la implementación de la medida.

h. Actividad de orgánicas radicalizadas

Gráfico 9. Hechos de violencia adjudicados por orgánica radicalizada y terrorista antes y después del Estado de Emergencia



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial de Carabineros de Chile¹⁰⁶

La violencia política ejercida por las orgánicas radicalizadas incluye siempre una dimensión comunicacional, la cual se manifiesta a través de panfletos, comunicados y consignas que acompañan los actos violentos en los territorios donde intentan ejercer influencia. Este componente busca cumplir principalmente cuatro funciones: atribuirse la autoría de los ataques para vincularlos con una organización específica; expresar públicamente sus posiciones políticas frente a la coyuntura, mediante consignas como “autonomía” o “fuera el capitalismo”; demostrar su presencia activa en ciertas zonas como forma de control territorial;

106 Ibid.

y exigir la liberación de integrantes encarcelados, a quienes consideran “presos políticos”¹⁰⁷. En tal sentido, las adjudicaciones de los actos delictuales son parte esencial de su proceder. Conforme al gráfico 9, la C.A.M sigue siendo la orgánica con más adjudicaciones, pero su actividad se reduce un 16% después del Estado de Emergencia (de 67 a 56). Esto sugiere una pérdida relativa de centralidad o capacidad operativa, aunque sigue liderando en volumen. Se debe recordar que en mayo de 2024¹⁰⁸ el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco¹⁰⁹ condenó a Héctor Llaitul, líder de la C.A.M, a 23 años de presidio efectivo, más accesorias, tras declararlo culpable de cinco delitos: dos cargos por infracción reiterada a la Ley de Seguridad del Estado (pena total de 15 años), hurto simple de madera (5 años), atentado contra la autoridad armada (3 años), y usurpación violenta reiterada (pena accesoria de multa). Sin lugar a dudas ello ha influido en la misma organización.

La Weichan Auka Mapu y la Liberación Nacional Mapuche¹¹⁰ también reducen su presencia, en -38% y -28% respectivamente, reflejando una disuasión parcial por parte del Estado. Respecto de la primera (W.A.M), se han materializado detenciones relevantes¹¹¹, y también se ha reconocido por la propia organización su vínculo con homicidios y tráfico de drogas¹¹², evidenciando también un quiebre en la misma. La segunda (L.N.M) está vinculada a la W.A.M y a la C.A.M por lo que la reducción en las dos anteriores, inevitablemente impactó en esta última.

La Resistencia Mapuche Malleco se incrementa un +179%, pasando de 19 a 53 adjudicaciones. Esta orgánica se consolida como la más activa tras la intervención, lo que podría indicar una reorganización o derivación de acciones desde otras estructuras. La R.M.M se ha consolidado como uno de los grupos más operativos y persistentes en la Macrozona Sur, no solo por su estructura clandestina y radicalismo ideológico, sino también por su arraigo territorial en sectores estratégicos como Temucuicui. Dicho sector ha funcionado como un espacio de control territorial autónomo donde las policías enfrentan serias dificultades para ingresar sin resistencia armada, lo que ha favorecido el resguardo de líderes¹¹³ y logística. Paralelamente, la Cárcel de Angol ha operado como un núcleo simbólico y operativo para líderes detenidos, convirtiéndose en un lugar de articulación política, huelgas de hambre y comunicados públicos, lo que refuerza el rol de la prisión como plataforma de lucha, más que como un espacio neutralizador. La combinación de financiamiento ilícito (tráfico de drogas y robo de madera), armamento, y zonas liberadas o con bajo control estatal, explica por qué la R.M.M ha mantenido su capacidad ofensiva incluso bajo estados de excepción constitucional.

107 Pablo Urquizar M., Radiografía de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur: Problemas y desafíos actuales (Santiago: Ediciones Universidad San Sebastián, 2024), 42.

108 Previamente estuvo en prisión preventiva desde agosto de 2022.

109 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, Sentencia en causa RIT 275-2023, RUC 2200884025-K: Ministerio Público con Llaitul Carrillanca, Héctor Javier (Temuco: Poder Judicial de Chile, 7 de mayo de 2024).

110 LNM.

111 José Carvajal Vega y Shelmmy Carvajal, “Quiénes son los ocho miembros de la WAM detenidos por el asesinato de un comunero mapuche,” La Tercera, 12 de septiembre de 2024, <https://www.latercera.com/nacional/noticia/quienes-son-los-ocho-miembros-de-la-wam-detenidos-por-el-asesinato-de-un-comunero-mapuche/EAYUE45CBVHDBMIBXKAC7PK63M/>

112 “Weichán Auka Mapu reconoció que miembros participaron en crímenes y tráfico de droga,” Radio Cooperativa, 9 de diciembre de 2024, <https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/weichan-auka-mapu-reconocio-que-miembros-participaron-en-crime-nes-y/2024-12-09/105234.html>.

113 “Comunidad mapuche confirma que Jorge Huenchullán no se presentará a cumplir prisión preventiva,” Radio Bío-Bío, 4 de agosto de 2021, <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2021/08/04/comunidad-mapuche-confirma-que-jorge-huenchullan-no-se-presentara-a-cumplir-prision-preventiva.shtml>.

Por otro lado, la Resistencia Mapuche Lafkenche¹¹⁴ cae en un 69%, lo que sugiere pérdida de fuerza o disuasión efectiva. Durante el Estado de Emergencia, la referida orgánica ha experimentado una profunda desarticulación operativa, producto de una serie de operativos coordinados por las policías, el Ministerio Público y las Fuerzas Armadas que culminaron con la detención de varios de sus miembros, incluyendo figuras clave como Federico Astete Catrileo y Luis Felipe Paineo Antimán, sindicados como líderes directos del atentado incendiario al Molino Grollmus. Estas detenciones, realizadas entre diciembre de 2024 y junio de 2025, golpearon la estructura del grupo al neutralizar tanto a ejecutores como a articuladores logísticos y estratégicos. En paralelo, se aplicaron cargos por incendio en lugar habitado, homicidios frustrados, tenencia ilegal de armas y asociación ilícita, lo que refleja la gravedad de los delitos atribuidos. La mayor presencia policial y militar tras el asesinato de los tres carabineros en Cañete (27 de abril de 2024) fue un punto de inflexión que aceleró la ofensiva del Estado contra grupos radicales, incluida la Resistencia Mapuche Lafkenche. Este hecho, que generó una fuerte conmoción nacional, provocó un fortalecimiento en la respuesta del Gobierno, con refuerzo inmediato del contingente militar en la Macrozona Sur, intensificación de patrullajes y operativos focalizados liderados por las policías y el Ministerio Público. Todo lo anterior, sumado al uso del Estado de Excepción como herramienta jurídica y territorial, explica la drástica reducción del 69 % en los actos delictivos atribuidos a la R.M.L, evidenciando una pérdida efectiva de capacidad ofensiva y territorial frente a la acción sostenida del Estado.

Surgen nuevas orgánicas con actividad marginal pero significativa: Resistencia Mapuche Pehuenche (3 adjudicaciones)¹¹⁵ y Resistencia Kunko-Williche (2 adjudicaciones)¹¹⁶. Franja Lavkenche desaparece, lo que refuerza la tesis de debilitamiento de ciertos grupos, subsumida en la R.M.L. El Estado de Emergencia generó efectos disuasivos sobre varias orgánicas consolidadas, especialmente las más antiguas, como C.A.M, W.A.M., L.N.M y R.M.L. Sin embargo, se observa un fenómeno de reconfiguración del ecosistema radicalizado, con reactivación de estructuras locales (como R.M.M.) y aparición de nuevos grupos territoriales con menor visibilidad mediática pero potencial de acción. Las cifras no indican la desaparición del fenómeno, sino una transformación: menos concentración en grupos históricos y más dispersión en nuevos actores emergentes.

114 R.M.L.

115 La Resistencia Mapuche Pehuenche (R.M.P) se ha adjudicado tres atentados en la Macrozona Sur vinculados a la reivindicación territorial y la defensa de los presos políticos mapuche. El primero ocurrió el 16 de julio de 2022 en el fundo Los Chenques, Alto Biobío, donde incendiaron una casa fiscal usada por Carabineros y dispararon contra personal policial, marcando su irrupción en la zona. El segundo fue la noche del 7 de febrero de 2023 en el sector Blanco Sur de Curacautín, donde un grupo armado atacó un predio, dejó tres personas heridas y quemó una casa, un galpón y un camión, dejando un lienzo con demandas territoriales. El tercer atentado fue el 23 de agosto de 2023 en Galletué (Lonquimay), donde incendiaron una cabaña deshabitada y colocaron un lienzo exigiendo juicio justo para presos mapuche en huelga de hambre.

116 La Resistencia Kunko Williche (R.K.W) se ha adjudicado dos atentados en la región de Osorno, vinculados a la reivindicación territorial mapuche y el rechazo a las empresas forestales. El primero ocurrió el 22 de septiembre de 2023 en un aserradero, donde un grupo armado quemó camiones y maquinaria, dejando un lienzo con su firma. El segundo, de mayor envergadura, tuvo lugar el 27 de mayo de 2024 en un predio forestal en Río Negro, donde fueron destruidos 13 camiones, 10 máquinas y 2 galpones, también mediante intimidación armada. Ambos ataques expresan la demanda de recuperación del territorio ancestral Williche y la oposición al modelo forestal en la zona

En la globalidad, durante el Estado de Emergencia hubo un incremento de 1,91% de los actos delictuales adjudicados por orgánicas radicalizadas y terroristas. Al respecto, se debe tener en consideración lo señalado en la Observación General N° 31 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en el sentido de que “sólo se podrán cumplir plenamente las obligaciones positivas de los Estados Parte de garantizar los derechos reconocidos en el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos] si el Estado protege a las personas, no sólo contra las violaciones de los derechos reconocidos en el Pacto que cometan sus agentes, sino también contra los actos que cometan particulares (...) Puede haber circunstancias en las que, por no haberse garantizado los derechos (...), los Estados Parte infrinjan estos derechos permitiendo que particulares o entidades cometan tales actos o no adoptando medidas apropiadas o no ejerciendo el cuidado debido para prevenir, castigar, investigar o reparar el daño así causado”¹¹⁷.

Tabla 22. Caracterización de orgánicas radicalizadas que materializaron actos delictuales adjudicados durante el Estado de Emergencia

Organización	Características	Área geográfica	Enemigos	Móvil	Nivel de operaciones
Coordinadora Arauco Malleco	Orgánica político-militar que utiliza la violencia como método de acción política desde 1997 ¹¹⁸ . Su forma de actuar es a través de los Organismos de Resistencia Territorial ¹¹⁹ .	Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, Estado chileno ¹²⁰ .	Ideológico	Alta
Resistencia Mapuche Malleco	Orgánica que en forma sostenida y por un largo período de tiempo, ha protagonizado una serie de acciones violentas que buscan socavar y desestabilizar las estructuras políticas y sociales del Estado democrático, imponiendo la toma de decisiones a la autoridad, usando para ello ciertos métodos que tienen la aptitud suficiente para someter y desmoralizar a la población civil ¹²¹ . Opera desde 2011.	Provincia de Malleco	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, iglesias, escuelas, Estado chileno ¹²² .	Criminal	Alta

117 Comité de Derechos Humanos (CCPR), Observación general N° 31 [80]: Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto, CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 26 de mayo de 2004, párr. 8, <https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2004/es/52451> (accedido el 14 de febrero de 2025).

118 Carabineros de Chile, Evolución Histórica del Conflicto Mapuche (Macrozona Sur: Oficina de Análisis, Asesoría Zonal de Inteligencia, agosto 2021), 32.

119 O.R.T.

120 Véase Urquizar M., Radiografía de la violencia, 68-70.

121 Ministerio de Seguridad Pública. Querrela criminal contra Resistencia Mapuche Malleco por atentado en relleno sanitario. Collipulli: Juzgado de Letras y Garantía de Collipulli, 5 de junio de 2025, 3.

122 Véase Urquizar M., Radiografía de la violencia, 98.

Organización	Características	Área geográfica	Enemigos	Móvil	Nivel de operaciones
Resistencia Mapuche Lafkenche	Constituye una organización cuyo objetivo fundamental es obtener el dominio territorial de gran parte de la provincia de Arauco, buscando que tanto las policías como los militares abandonen dicha área, para lo cual han elaborado objetivos y planes de acción permanentes y sostenidos en el tiempo y que se materializan en la comisión de diversos delitos que atentan gravemente contra la vida, seguridad e integridad de las personas, su desplazamiento, libertad de trabajo, propiedad y patrimonio ¹²³ . Opera desde 2020.	Provincia de Arauco	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, turismo, iglesias, escuelas, yanaconas ¹²⁴ , Estado chileno ¹²⁵ .	Criminal	Media
Weichán Auka Mapu	Orgánica político-militar que utiliza la violencia como método de acción política desde 2016.	Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, iglesias, Estado chileno, yanaconas ¹²⁶ .	Ideológico	Alta
Liberación Nacional Mapuche	Orgánica político-militar que utiliza la violencia como método de acción política desde 2019.	Región de La Araucanía y Los Ríos	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, Estado chileno ¹²⁷ .	Ideológico	Alta
Resistencia Kunko Williche	Orgánica radical emergente que utiliza la violencia como método de acción política desde 2023.	Región de Los Lagos	Empresas forestales, salmoneras, agroindustria.	Ideológico	Baja
Resistencia Mapuche Pehuenche	Grupo radical de bajo perfil con acciones focalizadas que utiliza la violencia como método de acción política desde 2022.	Provincia del Biobío y Cautín	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, Estado chileno.	Ideológico	Baja
Resistencia Mapuche Cautín	Orgánica emergente vinculada a sabotajes en Cautín que utiliza la violencia como método de acción política. Opera desde 2022.	Provincia de Cautín	Forestales, agrícolas, infraestructura energética.	Ideológico	Baja
Resistencia Mapuche Autónoma	Orgánica emergente que utiliza la violencia como método de acción política. Opera desde 2023.	Provincia de Arauco	Empresas forestales, fundos agrícolas, transportistas, Estado chileno.	Ideológico	Baja

Fuente: Elaboración propia

La Tabla 22 evidencia que la Macrozona Sur durante el Estado de Emergencia alberga una diversidad de orgánicas radicales con distintos niveles de estructura, operación y objetivos políticos, predominando el uso de la violencia como método de acción política. La Coordinadora Arauco Malleco, Weichán Auka Mapu y la Liberación Nacional Mapuche se configuran como organizaciones político-militares con motivación ideológica, orientadas al control territorial mediante la acción directa violenta. Por su parte, la Resistencia Mapuche Malleco y la Resistencia Mapuche Lafkenche presentan un móvil principalmente criminal combinado con ideológico, reflejado en su modus operandi orientado a la desestabilización,

123 Ministerio de Seguridad Pública, Querrela criminal contra Resistencia Mapuche Lavkenche por atentado en Contulmo, Cañete: Juzgado de Garantía de Cañete, 28 de abril de 2025, 2.

124 Llámese así actualmente a "las personas mapuche que difieren de su forma de pensamiento o modo de acción violento y trabajan pacífica y esforzadamente en los distintos rubros económicos que han sido calificados de 'enemigos' por parte de las orgánicas, son tildados de traidores, o en su término en el mapudungún, de 'yanaconas'". Urquizar M., Radiografía de la violencia, 129.

125 Véase Urquizar M., Radiografía de la violencia, 106.

126 Véase Urquizar M., Radiografía de la violencia, 89-90.

127 Véase Urquizar M., Radiografía de la violencia, 114.

extorsión, y generación de dominio territorial mediante el uso del terror sobre la población y la economía local. El resto de las orgánicas, como la Resistencia Kunko Williche, Resistencia Mapuche Pehuenche, Resistencia Autónoma Mapuche y Resistencia Mapuche Cautín, si bien poseen menor capacidad operativa y visibilidad pública, comparten una narrativa autonomista o separatista, con acciones violentas focalizadas que apuntan a consolidar control territorial y resistencia frente al Estado y empresas extractivas. En síntesis, la mezcla de móviles ideológicos y criminales en estas orgánicas representa un desafío estratégico para la seguridad y gobernabilidad.

i. Otros aspectos relevantes que han impactado

i. Leyes claves para la Macrozona Sur

Durante el Estado de Emergencia objeto del presente análisis, han entrado en vigencia cinco leyes que han impactado directa o indirectamente en la variación de los hechos de violencia en la Macrozona Sur. Estas son: 1. Ley N° 21.488, que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución; 2. Ley N° 21.560¹²⁸, modifica textos legales que indica para fortalecer y proteger el ejercicio de la función policial y de Gendarmería de Chile; 3. Ley N° 21.577, que fortalece la persecución de los delitos de delincuencia organizada, establece técnicas especiales para su investigación y robustece comiso de ganancias; 4. Ley N° 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución; 5. Ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública y; 6. la Ley N° 21.732, determina conductas terroristas, fija su penalidad y deroga la Ley N° 18.314.

ii. Ejes operativos de la Estrategia de Seguridad en la Macrozona Sur

Conforme a la Cuenta Pública 2024¹²⁹ del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Estrategia de Seguridad implementada en la Macrozona Sur se ha estructurado en ocho componentes principales: (1) Estado de Excepción, (2) despliegue de controles, (3) bases militares adelantadas, (4) mayor equipamiento blindado, (5) mejoras de seguridad en rutas, (6) medidas de seguridad en industrias productivas, (7) programa de apoyo a las víctimas de violencia rural y (8) rehabilitación de infraestructura junto con persecución penal efectiva.

iii. Controles policiales y resultados en detenciones durante el Estado de Excepción

Entre el 18 de mayo de 2022 y el 22 de abril de 2025¹³⁰, Carabineros de Chile realizó 617.589 controles en el marco del Estado de Excepción en la Macrozona Sur, de los cuales un 65% correspondieron a controles vehiculares y un 35% a controles de identidad. Además, se concretó la detención de 1.305 personas durante el período analizado, evidenciando un despliegue operativo constante y sostenido.

128 Conocida como Ley "Naín-Retamal".

129 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Cuenta Pública 2024 (Santiago: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2024), 16.

130 Gabinete Presidencial, Oficio Gabinete Presidencial N°540 (Santiago, Chile, 2025), <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/3ec169f9-ce7f-44b6-8db5-678347b0ab1c?includeContent=true>.

iv. Inversión en equipamiento estratégico y fortalecimiento tecnológico para la contención de la violencia

Durante 2024¹³¹ se invirtieron 43.485.411.752 pesos en la adquisición de equipamiento estratégico y tecnología para fortalecer las capacidades de reacción de las instituciones responsables de la estrategia de seguridad en la Macrozona Sur, con el fin de enfrentar y aislar la violencia. Entre los bienes adquiridos destacan camionetas blindadas, aeronaves no tripuladas, vehículos de transporte de personal blindado (TPB), camionetas SUV 4x4, vehículos blindados HUNTER, sistemas de seguridad personal contra artefactos explosivos, equipos de brechas hidráulicas, drones Matrice 350 RTK y DJI Mini 4 Pro, cámaras corporales, equipos de protección balística corporal y sistemas de intercomunicación, entre otros.

6. DESAFÍOS INSTITUCIONALES TRAS TRES AÑOS DE ESTADO DE EMERGENCIA EN LA MACROZONA SUR

a. Insuficiencia de las medidas de contención sin complementar el abordaje de causas estructurales

Aunque el Estado de Emergencia ha contribuido sustantivamente a la disminución de los hechos de violencia, su impacto se ha concentrado principalmente en la contención de la violencia. Persisten desafíos para el diseño de políticas que, junto con la seguridad, aborden factores estructurales de la problemática. En tal sentido, por ejemplo, lo que dice relación con la deuda en materia de tierras que tiene el Estado, respecto de la cual, según estimaciones de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, bajo la normativa vigente podría demorarse entre 80 y 162 años en saldarse¹³². Esto sin considerar además que, como lo constata la propia Comisión, “si se consideran las condiciones actuales, en que no existe límite de aumento de familias y de creación de nuevas comunidades solicitantes, el plazo de cierre de la demanda podría ser ilimitado”¹³³.

b. Riesgo de normalización de un régimen excepcional

El uso prolongado -tres años- y las más de 56 prórrogas del Estado de Emergencia reflejan su consolidación como herramienta ordinaria de gestión de seguridad, pese a su carácter constitucionalmente excepcional y subsidiario. Ello plantea la necesidad de definir con claridad los límites de su aplicación y fortalecer alternativas institucionales sostenibles en el tiempo. Constituye un deber plantarse bajo qué condiciones y cómo se podría suplir las capacidades estratégicas que implican la presencia de las Fuerzas Armadas en la Macrozona Sur.

¹³¹ Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Cuenta Pública 2025 (Santiago: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2025), 16-17.

¹³² Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, Informe Final (Santiago de Chile: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2025), 148

¹³³ Ibid.

c. Falta de un plan estratégico que aborde los desafíos en seguridad bajo normalidad

Vinculado con lo anterior, actualmente no se conoce un plan estratégico que permita abordar los desafíos en seguridad de la Macrozona Sur en estado de normalidad que establezca objetivos, plazos e indicadores para transitar el régimen de excepción con una mirada de mediano y largo plazo. Este desafío requiere construir estrategias de desescalamiento y escalamiento graduales y realistas, integradas con programas de seguridad y desarrollo territorial.

d. Necesidad de fortalecer la coordinación interagencial

El despliegue conjunto de las Fuerzas Armadas y policías ha presentado avances, pero persisten desafíos en términos de coordinación estratégica, interoperabilidad de inteligencia y articulación operativa con autoridades civiles. Superar estas limitaciones permitiría mejorar la eficacia y eficiencia de la respuesta estatal frente a fenómenos complejos.

e. Débil articulación con estrategias de desarrollo territorial

La implementación del Estado de Emergencia ha tenido un enfoque principalmente de seguridad, con insuficiente integración a políticas de desarrollo económico, educacional y de infraestructura. Un enfoque más integral podría contribuir a abordar factores de exclusión y vulnerabilidad que inciden en la persistencia de la problemática.

f. Adaptabilidad y reconfiguración de los actores violentos

Si bien la violencia se redujo en términos generales, el aumento de la actividad de grupos como la Resistencia Mapuche Malleco (+179%) y la aparición de nuevas orgánicas menores evidencian la capacidad de adaptación y reconfiguración de los actores violentos frente a medidas de control estatal, lo que exige estrategias complementarias de inteligencia, prevención y persecución penal. En tal sentido, debe materializarse la obligación establecida en el artículo 4 letra c) de la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, de “elaborar una estrategia nacional contra el terrorismo que aborde el fenómeno delictual integralmente¹³⁴”.

g. Limitada capacidad de inteligencia estratégica integrada

El informe evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades de inteligencia estratégica integrada y prospectiva, que permitan anticipar dinámicas de violencia, identificar redes logísticas y financieras de los grupos radicalizados y coordinar acciones preventivas y de desarticulación más eficaces. En tal sentido, un desafío crucial se vincula con el proyecto de ley que moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado¹³⁵ y su materialización, actualmente en su tramitación final en el Congreso Nacional.

¹³⁴ Por ejemplo, la Estrategia Nacional contra el Terrorismo de España, se basa en 4 pilares fundamentales: prevención, protección, persecución y reparación. Véase Orden PJC/406/2024, de 7 de mayo, por la que se publica la Estrategia Nacional contra el Terrorismo 2023, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.

¹³⁵ Boletín N° 12.234-07

7. CONCLUSIONES

Tras tres años de implementación del Estado de Emergencia en la Macrozona Sur, los datos analizados evidencian un impacto significativo en la reducción de hechos de violencia, aunque con resultados dispares según región, provincia y tipo de delito. La medida ha generado un efecto disuasivo notable en los delitos más graves, como homicidios e incendios, reduciendo sustancialmente su ocurrencia. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la reaparición de violencia en zonas no intervenidas y con la actividad de grupos radicalizados emergentes que han adaptado sus estrategias. La evidencia respalda la utilidad del Estado de Emergencia como herramienta de contención y protección de los derechos fundamentales de familias mapuche y no mapuche, pero su sostenibilidad requiere ser complementada con políticas de prevención, desarrollo territorial y fortalecimiento institucional.

En particular:

1. El Estado de Emergencia permitió una reducción del 37,3% en los delitos totales registrados en la Macrozona Sur. Las denuncias bajaron de 3.960 (en los 3 años previos) a 2.483 (en los 3 años posteriores), con caídas significativas en La Araucanía (-33,5%), Biobío (-44,2%) y Los Ríos (-33,3%).
2. Un hallazgo relevante muestra que la media diaria de hechos violentos varía según el tipo de Estado de Emergencia implementado: el Estado de Excepción “Acotado” presentó la mayor media diaria con 3,31 hechos, seguido por el “Semiacotado” con 3,18, mientras que el “Pleno” registró la menor media con 1,78 hechos violentos diarios. Esta relación inversa sugiere que, a mayor capacidad de acción estatal, menor incidencia de violencia, confirmando que medidas más amplias y contundentes resultan más eficaces para la contención.
3. Los homicidios se redujeron en un 55% en las provincias más afectadas por violencia rural. En Arauco pasaron de 14 a 4 (-71%), en Malleco de 9 a 4 (-56%) y en Cautín de 8 a 6 (-25%), reforzando el rol del Estado en la protección del derecho a la vida.
4. Las personas lesionadas disminuyeron un 50,6% a nivel regional. La Araucanía bajó de 367 a 221 lesionados (-40%), Biobío de 274 a 98 (-64%) y Los Ríos de 22 a 6 (-73%), reflejando una caída sustancial de la violencia directa.
5. Los delitos más representativos de la problemática —como incendios y usurpaciones— descendieron hasta en un 60%. Incendios cayeron de 892 a 543 (-39%) y usurpaciones de 564 a 210 (-63%), confirmando una mejora en la recuperación del control territorial del Estado. En términos de inmuebles e infraestructura, la destrucción de inmuebles disminuyó un 61% en Biobío y un 38% en La Araucanía. En cuanto a vehículos destruidos, se observó una disminución general, aunque se detectaron aumentos relevantes en regiones como Los Ríos (+113%) y Los Lagos (+100%).

6. Desde el punto de vista territorial, el impacto fue más contundente en las provincias intervenidas, donde se lograron reducciones sostenidas de los principales delitos. Sin embargo, se evidenció un leve desplazamiento de la problemática hacia provincias no cubiertas por la medida, como Ranco y Osorno, donde aumentaron ciertos indicadores como vehículos e infraestructura dañada. Esta relocalización parcial refuerza la importancia de entender la problemática como dinámica y adaptable a nuevas geografías.
7. Mientras algunas orgánicas radicalizadas redujeron sus acciones (C.A.M -16%, W.A.M -38%, R.M.L -69%), otras como la Resistencia Mapuche Malleco aumentaron su presencia (+179%). Esto refleja una reconfiguración interna de la problemática más que una desarticulación total, con dinámicas locales diversas y adaptativas.
8. Durante los 1.083 días del Estado Emergencia, la única restricción efectiva de derechos fundamentales fue el toque de queda impuesto por 76 días en Cañete, Tirúa y Contulmo, medida adoptada tras el asesinato de tres funcionarios de Carabineros en abril de 2024. Su levantamiento en julio de ese año puso fin a esta restricción específica, manteniéndose vigente el Estado de Excepción sin otras limitaciones directas a las libertades fundamentales de las personas.
9. La declaración del Estado de Emergencia cumplió con el artículo 42 de la Constitución y la Ley N.º 18.415, respondiendo a una alteración grave del orden público. Fue decretado en mayo de 2022 en cuatro provincias clave y prorrogado con aprobación del Congreso, cumpliendo los principios de legalidad, necesidad y temporalidad. Su aplicación territorialmente diferenciada fue coherente con la doctrina constitucional sobre estados de excepción. Solo se decretó en zonas de alta conflictividad: Malleco, Cautín, Arauco y Biobío, respetando el principio de proporcionalidad geográfica y evitando su uso indiscriminado.
10. Las Fuerzas Armadas actuaron conforme a su rol subsidiario, bajo subordinación del poder civil y sin asumir funciones policiales permanentes. Esto evitó la militarización del orden público y mantuvo intacta la división funcional entre defensa nacional y seguridad interior.
11. La existencia de Reglas de Uso de la Fuerza aplicadas durante el régimen excepcional limitó el riesgo de vulneraciones a derechos humanos. No se han documentado patrones de excesos por parte de las FF.AA., lo cual valida su intervención excepcional bajo parámetros democráticos.
12. El Estado de Emergencia logró reducir la violencia física y simbólica en territorios históricamente tensionados, permitiendo retomar actividades sociales y económicas. La caída de incendios y usurpaciones generó condiciones más estables para el funcionamiento de servicios públicos, transporte, educación y seguridad rural.
13. La aplicación continua de la medida muestra que su impacto es sostenido, pero debe ser evaluado con mecanismos de control democrático. La larga duración analizada permite distinguir entre efectos temporales y tendencias estructurales, lo que exige balancear eficacia con garantías institucionales.

14. El caso de la Macrozona Sur demuestra que el Estado de Emergencia puede ser eficaz en la contención territorial de la problemática, siempre que se aplique con foco, control civil y respeto al derecho. Para consolidar sus resultados, debe articularse con políticas integrales donde la seguridad es la piedra angular.

15. Finalmente, el análisis evidencia diversos desafíos institucionales que deben considerarse hacia adelante. Entre ellos destaca la necesidad de avanzar desde un enfoque exclusivamente de contención hacia estrategias integrales que combinen seguridad con desarrollo territorial y cohesión social. También se advierte que la prolongación de la medida y su reiterada prórroga, podrían desdibujar su carácter excepcional. Se observa además la carencia de un plan estratégico de seguridad de mediano y largo plazo que permita retornar a la normalidad, junto con desafíos en la coordinación interinstitucional y en las capacidades de inteligencia estratégica para anticipar y prevenir hechos de violencia. Finalmente, resulta clave fortalecer la articulación con políticas de desarrollo productivo, inclusión y fortalecimiento institucional, de modo de abordar las causas profundas de la problemática y asegurar soluciones sostenibles en el tiempo.

8. REFERENCIAS

a. Fuentes doctrinarias

- Cea, José Luis. Derecho Constitucional Chileno. Santiago: Ediciones UC, 2013.
- Coordinadora Arauco Malleco. Chem Ka Rakiduum: Pensamiento y acción de la CAM. Santiago: Coordinadora Arauco Malleco, 2022.
- García Pino, Gonzalo, y Pablo Contreras Vásquez. Diccionario Constitucional Chileno. Santiago: Cuadernos del Tribunal Constitucional, 2014.
- García Roca, Javier. “Del principio de la división de poderes.” Revista de Estudios Políticos, no. 108 (abril–junio 2000): 41–75. Acceso en Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27611.pdf>.
- ———. “Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo.” Teoría y Realidad Constitucional, no. 38 (2016/2017): 61–99. Acceso en Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5865509.pdf>.
- Larroulet Vignau, Cristián, y Jean P. Sepúlveda. “The Economic Impact of Violence in Southern Chile.” Applied Economics, publicado en línea el 11 de octubre de 2024. <https://doi.org/10.1080/00036846.2024.2409845>.
- Leiva López, Alejandro. Terrorismo en Chile: Evolución normativa y el impacto de la nueva Ley N.º 21.732. Santiago: DER Ediciones, 2025.
- Pfeffer Urquiaga, Emilio. “Estados de Excepción Constitucional y Reforma Constitucional.” Ius et Praxis 8, no. 1 (2002): 223–250. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000100013>.
- Ríos Álvarez, Lautaro. 2002. “Los Estados de Excepción Constitucional en Chile.” Ius et Praxis 8, no. 1: 251–82. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000100014>.
- Urquizar M., Pablo. “El control parlamentario del sector defensa en Chile a la luz de la división de poderes.” Escenarios Actuales 30, no. 1 (abril 2025): 95–116.
- Urquizar M., Pablo. Radiografía de la violencia y el terrorismo en la Macrozona Sur: Problemas y desafíos actuales. Santiago: Ediciones Universidad San Sebastián, 2024.

b. Fuentes institucionales y documentales

- Armada de Chile. Bando N.º 25 del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, 27 de abril de 2024. Santiago: Armada de Chile, 2024. https://www.armada.cl/armada/site/docs/20211014/20211014155237/bando_25__1_.pdf
- Armada de Chile. Bando N.º 33 del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, 12 de julio de 2024. Santiago: Armada de Chile, 2024.
- Carabineros de Chile. Evolución Histórica del Conflicto Mapuche. Macrozona Sur: Oficina de Análisis, Asesoría Zonal de Inteligencia, agosto 2021.
- Carabineros de Chile. Oficio N.º 529 de 9 de junio de 2022 del Secretario General de Carabineros de Chile. Santiago, 2022.
- Carabineros de Chile. Subcontraloría General. Departamento de Información Pública y Lobby. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública RSIP N.º 79102 a 79112. Santiago, 27 de febrero de 2025.
- ———. Respuesta a solicitud de acceso a la información pública RSIP N.º 80391. Santiago, 26 de mayo de 2025.
- Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento. Informe Final. Santiago de Chile: Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2025.

- Comité de Derechos Humanos (CCPR). Observación general N° 31 [80]: Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto. CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 26 de mayo de 2004, párr. 8. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2004/es/52451> (accedido el 14 de febrero de 2025).
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson: Adición: Misión a Chile. Doc. A/HRC/25/59/Add.2, 14 de abril de 2014. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/05/A-HRC-25-59-add.2-s.pdf> (accedido el 14 de febrero de 2025).
- Gabinete Presidencial. Oficio Gabinete Presidencial N°540. Santiago, Chile, 2025. <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/3ec169f9-ce7f-44b6-8db5-678347b0ab1c?includeContent=true>.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Cuenta Pública 2024. Santiago: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2024.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Cuenta Pública 2025. Santiago: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2025.
- Ministerio de Seguridad Pública. Querrela criminal contra Resistencia Mapuche Malleco por atentado en relleno sanitario. Collipulli: Juzgado de Letras y Garantía de Collipulli, 5 de junio de 2025.
- Ministerio de Seguridad Pública. Querrela criminal contra Resistencia Mapuche Lavkenche por atentado en Contulmo. Cañete: Juzgado de Garantía de Cañete, 28 de abril de 2025.
- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco. Sentencia en causa RIT 275-2023, RUC 2200884025-K: Ministerio Público con Llaitul Carrillanca, Héctor Javier. Temuco: Poder Judicial de Chile, 7 de mayo de 2024.
- United Nations, General Assembly. Resolution 49/60: Measures to Eliminate International Terrorism. December 9, 1994. .

c. Prensa y medios

- Barrientos, Joaquín, y Sebastián Yeza. "Ataque incendiario a Central Rucalhue en Quilaco deja al menos 50 maquinarias quemadas y dos guardias lesionados." La Tercera, 20 de abril de 2025. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ataque-incendiario-a-central-rucalhue-en-quilaco-deja-al-menos-50-maquinarias-quemadas-y-dos-guardias-lesionados/6Y2VNO6W3NFPXLQ5XLEFYNM3VM/>.
- Biobío Chile. "Tohá anuncia ajuste a Estado de Excepción para incluir 'protección de la vida' como rol de las FFAA." Biobío Chile, 12 de septiembre de 2022. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/09/12/toha-anuncia-ajuste-a-estado-de-excepcion-para-incluir-proteccion-de-la-vida-como-rol-de-las-ffaa.shtml>.
- Carvajal Vega, José, y Shelmy Carvajal. "Quiénes son los ocho miembros de la WAM detenidos por el asesinato de un comunero mapuche." La Tercera, 12 de septiembre de 2024. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/quienes-son-los-ocho-miembros-de-la-wam-detenido-por-el-asesinato-de-un-comunero-mapuche/EAYUE45CBVHDBMIBXKA-G7PK63M/>.

- Fuentes Besoain, Víctor. “Recurren ante Comité de DD.HH. de la ONU por 31 víctimas de violencia en macrozona sur.” *El Mercurio* (Santiago de Chile), 4 de mayo de 2025.
- Martínez, Catalina. “Presidente Boric desde La Araucanía: ‘En la región han habido actos de carácter terrorista.’” *La Tercera*, 10 de noviembre de 2022. <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-boric-desde-la-araucania-en-la-region-han-habido-actos-de-caracter-terrorista/D5YLZ3CX6JC2DMPD5JB45YYGNA/>.
- Palacios, Cristóbal. “Ministra Siches anuncia estado de emergencia ‘acotado’ para la Macrozona Sur: ‘Es evidente que en el último tiempo hemos tenido un aumento de los actos de violencia en las rutas.’” *La Tercera*, 16 de mayo de 2022. <https://www.latercera.com/politica/noticia/ministra-siches-anuncia-estado-de-emergencia-para-la-macrozona-sur-es-evidente-que-en-el-ultimo-tiempo-hemos-tenido-un-aumento-de-los-actos-de-violencia-en-las-rutas/WDXGRBJ3FZCFFGU2YPIQMA2RCM/>.
- Radio Bío-Bío. “Comunidad mapuche confirma que Jorge Huenchullán no se presentará a cumplir prisión preventiva.” 4 de agosto de 2021. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2021/08/04/comunidad-mapuche-confirma-que-jorge-huenchullan-no-se-presentara-a-cumplir-prision-preventiva.shtml>.
- Radio Cooperativa. “Weichán Auka Mapu reconoció que miembros participaron en crímenes y tráfico de droga.” 9 de diciembre de 2024. <https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/weichan-auka-mapu-reconocio-que-miembros-participaron-en-crimenes-y/2024-12-09/105234.html>.
- Rivera, Víctor, e Isabel Caro. “Fin al estado de excepción ‘acotado’: gobierno amplía facultades de las FF.AA. en la Macrozona Sur ante expansión de delitos.” *La Tercera*, 7 de junio de 2023. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fin-al-estado-de-excepcion-acotado-gobierno-amplia-facultades-de-las-ffaa-en-la-macrozona-sur-ante-expansion-de-delitos/7X5LRA6XN5APLNIGBCMTEGNB2I/>.

d. Legislación nacional

- Chile. Constitución Política de la República de Chile. Última modificación publicada el 24 de enero de 2024. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>.
- Chile. Decreto Supremo N.º 270. Declara estado de excepción constitucional de emergencia en las provincias de Biobío, Arauco, Malleco y Cautín. *Diario Oficial de la República de Chile*, 13 de octubre de 2021. <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/10/13/43016/01/2034499.pdf>.
- Chile. Decreto Supremo N.º 189. “Declara Estado de Emergencia en las provincias de Arauco y Biobío, Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, Región de La Araucanía.” *Diario Oficial*, 17 de mayo de 2022. <https://www.diariooficial.interior.gob.cl>.
- Chile. Decreto Supremo N.º 262. “Modifica Decreto Supremo N.º 189, de 2022, que declara Estado de Emergencia en la Macrozona Sur.” Ministerio del Interior y Seguridad Pública. *Diario Oficial*, 12 de septiembre de 2022.
- Chile. Decreto Supremo N.º 156. “Modifica Decreto Supremo N.º 189, de 2022, que declara Estado de Emergencia en la Macrozona Sur.” Ministerio del Interior y Seguridad Pública. *Diario Oficial*, 8 de junio de 2023.
- Chile. Decreto N.º 8. “Aprueba las Reglas del Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en funciones de orden público y seguridad.” *Diario Oficial*, 18 de noviembre de

2019. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1140743>.

- Chile. Ley N.º 18.415. “Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción.” Diario Oficial, 28 de julio de 1985. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29504>.
- Chile. Ley N.º 21.488, que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución. Diario Oficial, 27 de septiembre de 2022.
- Chile. Ley N.º 21.577, que fortalece la persecución de los delitos de delincuencia organizada, establece técnicas especiales para su investigación y robustece el comiso de ganancias. Diario Oficial, 15 de junio de 2023.
- Chile. Ley N.º 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución. Diario Oficial, 24 de noviembre de 2023.
- Chile. Ley N.º 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública. Diario Oficial, 5 de febrero de 2025.
- Chile. Ley N.º 21.732. “Determina conductas terroristas, fija su penalidad y deroga la Ley N.º 18.314.” Diario Oficial, 12 de febrero de 2025. <https://bcn.cl/GdD9uv>.

e. Tratados internacionales

- Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado el 16 de diciembre de 1966, en vigor desde el 23 de marzo de 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Firmada el 22 de noviembre de 1969, en vigor desde el 18 de julio de 1978. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>.

f. Diccionarios y fuentes lingüísticas

- Real Academia Española. “Grave.” Diccionario de la lengua española, 2023. <https://dle.rae.es/grave>.
- Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial. “Orden público.” Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2023. <https://dpej.rae.es/lema/orden-p%C3%ABblico>.

AGRADECIMIENTOS:

Agradecemos al profesor Cristián Saavedra Acuña, director de la carrera de Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería Industrial de la sede Concepción de la UNAB, por sus valiosos aportes en la elaboración de este informe y por su trabajo conjunto en la ampliación de su plataforma de difusión.



OCRIT
OBSERVATORIO DEL CRIMEN
ORGANIZADO Y TERRORISMO